

2012

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE UNA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL

Trabajo Final de Carrera

Diplomatura en Gestión y Administración Pública

Javier del Valle Carboneras



Gracias por aguantarme en estos cuatro largos años de carrera, sin tu paciencia y comprensión no hubiera sido posible. Este trabajo va dedicado a ti mi amor.

INDICE DE ILUSTRACIONES	7
INDICE DE TABLAS	7
INDICE DE GRÁFICOS	7
GLOSARIO DE ABREVIATURAS	9
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Objeto del TFC y objetivos del mismo.....	13
1.2. Asignaturas relacionadas y su justificación.....	15
1.3. Introducción al TFC.....	18
1.4. Cuestiones previas.	23
1.5. Estructura, metodología y plan de trabajo.	24
1.6. Relación con otros TFC's ya presentados.....	25
CAPÍTULO 2: ANÁLISIS Y ESTUDIO.....	29
2.1. Ayuntamiento de Valencia como Administración Local.....	29
2.1.1 Marco Legal.	31
2.1.2 Competencias.....	39
2.1.3 Estructura y Recursos Humanos.....	40
2.2. Policía Local del Ayuntamiento de Valencia.....	42
2.2.1 Marco Legal.	42
2.2.2 Competencias.....	44
2.2.3 Estructura y Recursos Humanos.....	45
CAPITULO 3: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR POLICÍA LOCAL DE CARÁCTER PRIVADO.....	53
3.1. Diagnóstico sobre servicios prestados por Policía Local.	53

3.2.	Estudio y recopilación de las Ordenanzas y Tasas del Ayuntamiento de Valencia.	59
3.3.	Análisis DAFO (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas).....	62
3.4.	Justificación de la problemática planteada.....	66
3.5.	Posible solución a la escasez de recursos de Policía Local.....	68
CAPÍTULO 4: PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLÍCIA LOCAL.		73
4.1.	Introducción y necesidades planteadas.....	73
4.2.	Creación de la Ordenanza	74
4.2.1.	Marco Legal.....	74
4.2.2.	Requisitos.....	75
4.2.3.	Elaboración y aprobación.....	76
4.2.4.	Publicación	78
4.3.	Redacción de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Policía Local.....	79
4.4.	Viabilidad económica y rentabilidad del proyecto.....	84
4.5.	Calendario de implantación	94
CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES		99
5.1.	Conclusiones.....	99
BIBLIOGRAFÍA		102
ANEXOS.....		105

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Unidad Móvil Gabinete Atestados.....	20
Ilustración 2 Agente de barrio atendiendo reclamación vecinal	20
Ilustración 3 Servicio empresa mudanzas y Policía Local	21
Ilustración 4 Policía Local junto empresa obras en calzada.	22
Ilustración 5 Unidad de caballería con uniforme de gala y bicolor.....	22
Ilustración 6 Agente regulando el tráfico.....	23
Ilustración 7 Mapa de la ciudad de Valencia y los 19 distritos que la componen.	30
Ilustración 8 Calendario implantación Ordenanza. Elaboración Propia.....	95
Ilustración 9 Enumeración de tareas, duración, comienzo, fin y predecesoras. Elaboración propia.	95

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Funcionarios Ayuntamiento de Valencia por áreas. Elaboración Propia.....	41
Tabla 2 Escala y categorías de la Policía Local de Valencia. Año 2011	47
Tabla 3 Servicios Policía Local año 2010.	54
Tabla 4 Número y tipo de accidentes en la ciudad de Valencia.....	55
Tabla 5 Ingresos Ayto. de Valencia por Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	61
Tabla 6 Ingresos por servicios año 2011 Fuente Departamento estadística. Ayto. Valencia.	86
Tabla 7 Ingresos año 2012 aplicando la nueva Ordenanza. Elaboración propia.....	87
Tabla 8 Presupuesto Ingresos Ayuntamiento de Valencia año 2012. Capítulo 3 Fuente Ayto. Valencia.....	91
Tabla 9 Presupuesto Ingresos Ayuntamiento de Valencia año 2012 con incrementos nueva Ordenanza. Capítulo 3	93
Tabla 10 Procedimiento elaboración y aprobación Ordenanza. Elaboración propia.....	94

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Funcionarios Ayuntamiento de Valencia por áreas. Elaboración propia.....	41
Gráfico 2 Distribución funcionarios Policía Local por categorías.	47
Gráfico 3 Desglose gráfico por Tipo de Servicios	54

Gráfico 4 Distribución ingresos año 2011. Fuente Departamento estadística. Ayto.
Valencia. 86

Gráfico 5 Distribución por ingresos año 2012. Elaboración propia..... 88

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

AAPP: Administraciones Públicas.

ADE: Administración de Empresas.

Art.: Artículo.

BOE.: Boletín Oficial del Estado.

BOP: Boletín Oficial Provincial.

CE: Constitución Española de 1978.

CNP: Cuerpo nacional de Policía.

CPL: Cuerpo de Policía Local.

CV: Comunidad Valenciana.

DAFO: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.

DOGV: Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

FCS: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

GAP: Gestión y Administraciones Públicas.

LO: Ley Orgánica.

LOFCS: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

LBRL: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril

LRHL: Ley Reguladora de Haciendas Locales.

RDLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004 de las Haciendas Locales.

PL: Policía Local.

RRHH: Recursos Humanos.

TFC: Trabajo Final de Carrera.

UPV: Universidad Politécnica de Valencia.

CAPITULO 1
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.

1.1. Objeto del TFC y objetivos del mismo.

El objeto del presente trabajo es dar a conocer la situación actual de los servicios que prestan los cuerpos de Policía Local (en adelante P.L) y en concreto del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia. El objeto del mismo es justificar que el establecimiento de una Ordenanza Municipal que regulara las tasas por prestación de los Servicios de P.L del Ayto. de Valencia, contribuiría, de gran manera a conseguir un servicio más eficaz y eficiente de la P.L, ya que por una parte se atenderían los servicios de una forma más eficaz y desde el punto de vista económico se retribuiría el gasto realizado por la Administración.

Actualmente se está implantando un nuevo modelo de Administración Pública (en adelante AA.PP), la cual necesita de herramientas más modernas y eficaces para que su relación con los ciudadanos sea más fluida, eficaz y eficiente. Desde el punto de vista de la relación de los ciudadanos con la P. L., precisa de una normativa clara, uniforme, concisa y que resulte fácil de aplicar. Además de que sea ecuánime con la utilización de los servicios públicos por parte de los ciudadanos que más demandan estos servicios o por el contrario con los que menos.

Entiéndase como servicio público, tomando la definición clásica de Boquera Oliver (1996), *“la organización de medios personales, reales y jurídicos que la Administración Pública o los particulares que lo han convenido con ella, crean y gestionan para satisfacer directamente necesidades públicas”*.

Los ciudadanos-clientes son cada día más exigentes y con su comportamiento racional y no solo desde su objetividad económica, sino desde su imparcialidad social y funcional, son el elemento dinamizador y el motor de la mejora permanente de los servicios públicos, entendidos como el producto final que genera la organización AA.PP

en beneficio de sus usuarios que coinciden que son, además, sus legítimos propietarios.¹

Actualmente, en el Ayuntamiento de Valencia, existen varias ordenanzas que regulan ciertas actividades o servicios, de los ciudadanos o entidades privadas, con la administración. Lo que se pretende con este proyecto es aunar las mismas en una sola ordenanza e incluir diferentes servicios, que hasta ahora no se tienen en cuenta, de los que se benefician un determinado número de personas o entidades privadas.

Estos servicios o actuaciones policiales son de carácter privado y conllevan un trabajo, un gasto económico y un consumo de recursos de la P.L. que no se ve recompensado y del que solo se benefician un determinado número de usuarios.

Como objetivos del Trabajo Final de Carrera (en adelante TFC), nos vamos a marcar la realización de un correcto estudio de la actual situación de la ciudad de Valencia así como de su P. L., para después plasmar nuestro estudio en una nueva propuesta de creación de una Ordenanza Fiscal. Otro objetivo es estar en condiciones de obtener la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, tras la conclusión de forma satisfactoria de esta memoria. Y por último, poder plantear este proyecto a nivel interno del Cuerpo de Policía Local de Valencia (en adelante C.P.L.V.) para su posterior estudio y viabilidad del mismo.

La Administración debe prever, organizar, dirigir, coordinar y por último controlar las relaciones con sus ciudadanos y por eso una Ordenanza que aglutine todos estos servicios sería de gran ayuda a su correcto funcionamiento así como una nueva fuente de ingresos para las necesitadas arcas del Ayuntamiento. Afectando económicamente a los usuarios de estos servicios y no a todos los ciudadanos.

El pago de una tasa solo afecta a los ciudadanos o entidades que se benefician de un servicio determinado de la Administración, dado lo cual no sería anti populista,

¹ Párrafo del Libro Gestión Administrativa I de Rafael Francisco Oltra Climent y María del Rosario de Miguel Molina. Capítulo 4. "El cambio en las organizaciones en general y en la Administración Pública en particular". Pág.101

se trataría de una tasa que gravara únicamente a los usuarios o beneficiarios del servicio en cuestión. Siempre teniendo en cuenta que los servicios esenciales de los que actualmente se benefician los ciudadanos no conllevarían ningún coste, en este proyecto solo se habla de un determinado tipo de servicios.

1.2. Asignaturas relacionadas y su justificación.

En este apartado se enumeran las asignaturas de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública que más han influenciado de una forma positiva en ampliar los conocimientos para la posible consecución del Trabajo de Final de Carrera. Sin menospreciar ninguna de las asignaturas que no se nombran, pues todo el aprendizaje recibido a lo largo de estos tres cursos en la Universidad ha sido excepcional. En concreto las asignaturas relacionadas con este proyecto son:

Derecho Administrativo I y II: El Derecho Administrativo es la parte del ordenamiento jurídico general que afecta o se refiere a la AA PP. Afecta o se refiere al estudio de las instituciones, a los procedimientos administrativos, a los conceptos, el régimen jurídico, la gestión, su organización y los trámites entre los ciudadanos y la administración. Siendo esta asignatura de vital importancia para confeccionar este trabajo. El estudio de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 (LBRL) y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de las Haciendas Locales (RDLHL), de gran importancia para la elaboración del mismo.

Derecho Constitucional I y II: El estudio de la Constitución Española de 1978 (en adelante C.E) como norma suprema del ordenamiento jurídico, marca las líneas principales a seguir en cualquier trabajo relacionado con la administración. Como ya sabemos, la Constitución exige a la administración un máximo respeto a la ley y le marca unas garantías jurídicas que afectan a cualquier procedimiento de la

administración pública. Su conocimiento nos ha servido para enfocar nuestro trabajo respetando estas normas y aplicando las garantías en la realización del mismo.

Gestión de Proyectos en el Sector Público: Esta asignatura, de la que es titular el director de este T.F.C, Dº. Manuel Terrádez Gurrea, tiene una gran importancia dentro de la realización de cualquier proyecto. Su estudio nos permite entender cómo debemos gestionar un proyecto y seguir los pasos para su correcta consecución. Tras realizar con éxito la asignatura, se ha aprendido que para gestionar cualquier proyecto con el fin de ejecutarlo y conseguir los objetivos marcados, se deberá en primer lugar y antes de su realización, planificarlo y programarlo, seguidamente durante la realización del mismo, deberá realizarse un seguimiento y control de su ejecución, para posteriormente analizar y evaluar los resultados obtenidos.

Gestión Administrativa I, II y III: Esta asignatura que se ha impartido en tres partes a lo largo de la carrera, ha ido introduciendo conocimientos sobre los métodos, procedimientos, técnicas y herramientas de la administración. Así como nos ha ayudado a conocer con mayor profundidad la administración pública, su entorno, sus objetivos, su estructura administrativa, los recursos humanos, los recursos tecnológicos, financieros y materiales, los procesos administrativos...

Marketing en el Sector Público: El objetivo de esta asignatura era el de capacitar al alumno tanto para desarrollar una investigación comercial en el Sector Público, como para planificar y desarrollar el correspondiente Plan de Marketing. Con el aprendizaje de los fundamentos y técnicas de investigación, como el análisis DAFO, que es una herramienta cuyo fundamento es diagnosticar y detectar cuál es la situación actual de un Servicio, Departamento, una Dirección General u Organización y planificar una estrategia, etc... para intentar apuntalar las fortalezas, corregir las debilidades, neutralizar las amenazas y aprovechar las oportunidades, para poder entonces implementar medidas para la mejora en la calidad del servicio. Aplicando los conocimientos en esta materia nuestro proyecto sin duda a dado un salto de calidad en cuanto a calidad en el contenido del mismo.

Estadística I y II: A través de esta asignatura se ha podido realizar un exhaustivo estudio. Con los conocimientos adquiridos en el último curso se ha podido analizar los datos recopilados y trabajarlos con los modelos matemáticos y con las herramientas informáticas que se utilizaron en esta asignatura. La comprensión de los datos estadísticos ayudan a conocer con más detalle el fondo del trabajo y plasmar de una manera clara y objetiva los resultados obtenidos.

Gestión Financiera y Contabilidad I, II y III: Estudiar las técnicas de gestión presupuestaria y su aplicación a las organizaciones y administración pública han servido para poder aplicar los procesos presupuestarios desde el punto de vista de la contabilidad pública. Los presupuestos de ingresos y gastos, así como el conocimiento de principios contables han sido de vital importancia para la realización de la parte contable del proyecto.

Información y Documentación Administrativa/Informática básica: Gracias al estudio de esta asignatura se han podido desarrollar los conocimientos básicos y las habilidades necesarias para actuar informados con respecto a la Informática en el campo de la AA.PP., y para realizar operaciones estándares usando la tecnología informática y paquetes de software. Utilizar los servicios más habituales en Internet (www, correo electrónico y transferencia de ficheros, elaborar documentos con un procesador de textos, elaborar hojas de cálculo sencillas utilizando adecuadamente fórmulas, referencias y gráficos, y utilizar los mecanismos de seguridad informática básicos en el desarrollo del trabajo.

Control de la Eficiencia en las Administraciones Públicas: Con esta asignatura se han adquirido los conocimientos necesarios para la mejora en la toma de decisiones junto con la búsqueda de la eficiencia en la producción de servicios. El aprendizaje de diferentes técnicas cuantitativas me han permitido alcanzar estos objetivos. Así, he podido estudiar y aplicar técnicas de evaluación de las políticas y decisiones públicas a fin de facilitar la toma de la decisión desde un punto de vista económico. El empleo de

técnicas de medida de la eficiencia de la producción de los servicios públicos, me han permitido gestionar las diferentes unidades productivas de una Administración.

Dirección de Organizaciones y Teoría Social I y II: Ambas asignaturas han incidido en la parte más humana del trabajo. La ética y la moral como valores a aplicar en una organización tan importante con la AA.PP. que sirve de conexión entre el estado y las instituciones con el ciudadano. Estas asignaturas han ayudado a entender que la gestión pública es un servicio al ciudadano y no un obstáculo. Aplicando los conocimientos obtenidos en estas asignaturas, han mejorado y humanizado nuestro proyecto.

Información y Documentación Administrativa I y II: El estudio y comprensión de esta asignatura nos ha permitido adquirir numerosos conocimientos respecto a la documentación administrativa, la archivística, la administración electrónica, buscadores de información en la web, aprovechamiento de los recursos administrativos disponibles, importancia de la firma electrónica, etc. Para realizar el proyecto el alumno debe nutrirse de gran cantidad de información existente y esta asignatura nos ha dotado de las herramientas necesarias para su localización, tanto física como a través de la web.

Como se ha comentado a principio del apartado, cada asignatura ha aportado algo positivo para la realización de este proyecto. Todos los conocimientos adquiridos han servido para el conocimiento en profundidad de la AA.PP, y con toda seguridad, han sido plasmados en algún momento sobre este trabajo.

1.3. Introducción al TFC.

Desde la experiencia de llevar 8 años trabajando en la Administración Local como funcionario de P.L., en el desarrollo de esta profesión, se han observado ciertos procesos o actividades que o bien no se encuentran reguladas mediante ordenanzas

municipales o estando reguladas, pudieran funcionar de una manera más eficaz de lo que se consigue actualmente.

En el presente proyecto se pretende plasmar la situación de la Ciudad de Valencia, en cuanto a la relación de la P.L. y los ciudadanos, respecto a una serie de actividades que el ciudadano-cliente reclama a la administración como entidad gestionadora de los intereses de la ciudad.

Se trata de una serie de actividades de uso particular o privado que consumen una serie de recursos, tanto humanos como económicos, que deberían ser resarcidos por sus beneficiarios frente a la administración.

Más en concreto, existen servicios, en los cuales la participación de la P.L. resulta imprescindible como representante de la administración y garante de la legalidad en los procesos por la condición de Autoridad que le otorga la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado 2/86 (en adelante LOFCS). Entre ellos se encuentran:

- **Confección de Atestados en accidentes de tráfico:** La P.L.V. dispone de uno de los gabinetes de tráfico más modernos de España. Este gabinete cuenta con un departamento de Atención a las víctimas, y otro de Investigación de Accidentes, desde donde se informa a los implicados sobre los pasos administrativos o penales a seguir, además del apoyo psicológico prestado a los implicados en caso necesario. Cada vez es más común que las compañías de seguros, despachos de abogados e incluso particulares hagan uso del trabajo realizado por la Policía Local en la confección de atestados, limitando su función a solicitar los mismos y basar su resolución en el dictamen policial.



Ilustración 1 Unidad Móvil Gabinete Atestados

- **Solicitud de informes de la policía.** A diario la P.L. atiende numerosos servicios que surgen en el día a día por la convivencia entre las personas, como reclamaciones de ruidos, de obras, molestias vecinales, etc... Por interés de particulares o de comunidad de propietarios, estos suelen pedir al Ayuntamiento el informe de la actuación que realizó la Policía Local, con el consiguiente gasto que conlleva.



Ilustración 2 Agente de barrio atendiendo reclamación vecinal

- **Alarmas.** La P.L. acude a todos los avisos de alarmas tanto en lugares públicos, como en privados, ya sean en domicilios particulares o incluso en empresas profesionales, pues esta es su obligación. Una práctica cada vez más extendida por las empresas de alarmas es requerir el servicio de Policía para la comprobación de la misma en vez de acudir sus trabajadores de seguridad, siendo habitualmente falsas alarmas, debido sobre todo a la mala instalación de los dispositivos. Mientras que las empresas de alarmas les cobran a sus clientes por un servicio

que realmente lo está realizando la Administración. Cada llamada y personación de policía a verificar una alarma, llevará aparejada una tasa.

- **Mudanzas.** La complicada tarea de estacionar un camión o varios en la fachada del inmueble donde se van a realizar las mudanzas o la escalera-grúa para facilitar los trabajos de la empresa de mudanzas, requiere habitualmente de una reserva de estacionamiento y de la retirada de vehículos de la vía en cuestión para su uso. Actualmente está regulado por ordenanza pero la coordinación con Policía Local no está a la altura de un buen servicio. La propuesta es que exista una unidad destinada a tal efecto, con un calendario establecido, para que el servicio se preste de la forma más eficiente posible.



Ilustración 3 Servicio empresa mudanzas y Policía Local

- **Obras.** Las empresas que realicen obras o reformas de cualquier tipo y que estas afecten a la vía pública, al igual que en el apartado anterior, precisen la reserva de estacionamientos. Deberán concertar el servicio con P.L. para que la retirada de los vehículos que dificulten la misma, se realice de la forma más eficiente.



Ilustración 4 Policía Local junto empresa obras en calzada.

- **Actos de la unidad de Caballería.** En 1901 y siendo Alcalde de Valencia el Marqués de Cáceres y coincidiendo con la publicación del primer Reglamento de Policía Municipal, se creó la Sección Montada. Más tarde y durante la Alcaldía del Marqués de Sotelo, se le dotó del vistoso uniforme de gala, que era una réplica bastante aproximada del que usaba la Guardia Real. Actualmente la Sección Montada o de Caballería está inscrita a la Unidad GOE y consta de 12 Jinetes, 2 Oficiales y 10 Agentes. Además dispone de 2 camiones con capacidad para 4 caballos para su traslado. En cuanto al servicio se pasa de patrullar por el centro de la ciudad a vigilar cada vez más el extenso jardín-cauce del río Turia, así mismo se incrementan los servicios de Gala tanto a caballo como a pie, rondando los 100 servicios anuales.



Ilustración 5 Unidad de caballería con uniforme de gala y bicolor.

- **Realización de Actuaciones Singulares de Regulación del Tráfico.** La realización de actividades singulares o prestación de servicios de regulación y control del tráfico urbano o vigilancia especial, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas de las habituales de

señalización y ordenación del tráfico por la Policía Local, en beneficio de particulares o motivada por estos directa o indirectamente en razón de sus actuaciones u omisiones. Estos servicios pueden ser los que se realizan a instancia de parte y previa autorización del Ayuntamiento por empresas, bodas, fallas y de similar características que se produzcan, los que motivados por una concurrencia importante de personal o vehículos a espectáculos o esparcimientos, grandes almacenes, restaurantes, locales de juego y similares o por grandes transportes o paso de caravanas, exijan el servicio por su potencial peligrosidad o por producir alteraciones en el tráfico rodado, aunque no haya mediado petición del particular.



Ilustración 6 Agente regulando el tráfico

1.4. Cuestiones previas.

Con el fin de cumplir con el objeto de este TFC se deberán estudiar las particularidades de una institución como la P.L. y del Ayuntamiento de Valencia, con capacidad de autonomía para la gestión de sus intereses. La creación de una nueva Ordenanza, implica el sometimiento de los ciudadanos a una norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. Con lo cual debemos de completar un correcto estudio que respete los derechos constitucionales de los ciudadanos afectados por la misma.

Utilizar la información estadística disponible, operando con datos de investigación cuantitativos y cualitativos, nos permitirá obtener información de gran valor para que el estudio que vamos a realizar se asemeje lo más posible a la realidad.

A lo largo del territorio nacional, en los diferentes municipios que conforman el estado español, existen diferentes ordenanzas que se asemejan al estudio que se pretende realizar con este proyecto. Así haremos referencia a la ordenanza del Ayuntamiento de Getafe nº3.9 sobre *“TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE POLICIA”* que entró en vigor el 1 de enero de 2009, así como a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Palma que viene aplicando diferentes tasas por prestación de servicios de Policía Local, o la Ordenanza Fiscal de del Ayuntamiento de Elche y también las Tasas de expedición de documentos del Ayuntamiento de Langreo (Asturias).

1.5. Estructura, metodología y plan de trabajo.

La metodología utilizada para la realización del proyecto se ha basado en primer lugar en presentar la actual normativa que regula los servicios de P.L. y el vacío que existe en diferentes parcelas. A continuación se ha procedido a recopilar toda la información posible que estuviera relacionada con el asunto en cuestión, para después planificar un plan de trabajo que de soluciones a las cuestiones planteadas. Por último finalizar con un resumen de las conclusiones a las que se llega tras la realización del proyecto.

El plan de trabajo que se ha realizado incluye en primer lugar un apartado que introduce al lector de la actual situación normativa del Ayuntamiento de Valencia en el apartado de Ordenanzas de Policía, incluyendo una introducción, objeto y objetivos, relación con los estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública y el plan de trabajo.

En segundo lugar nos centramos en el estudio de la normativa aplicable tanto a la administración como a la P.L. Para proseguir en un tercer apartado con el planteamiento del problema en cuestión, el estudio estadístico y pormenorizado de las instituciones públicas que se ven afectadas así como de la demanda de los servicios.

A continuación se citan las posibles soluciones a los problemas planteados, sumando todo el proceso de redacción, aprobación y publicación de una Ordenanza Fiscal que de apoyo legal a nuestro proyecto, inclusión de un presupuesto del proyecto y posibles beneficios económicos. Para finalizar con las conclusiones obtenidas tras la elaboración del TFC, más un anexo que recoja los formularios y solicitudes necesarias para su puesta en marcha.

1.6. Relación con otros TFC's ya presentados.

Para la confección del presente trabajo, en la etapa de recopilación de información, se consulto varios trabajos de TFC centrándose más en concreto por su relación y proximidad al proyecto en los siguientes:

- **“Estudio, análisis y propuesta de mejora del Departamento de Seguridad Ciudadana, Sección de Multas del Ayuntamiento de Gandía”**. Presentado por Jorge Castellanos Puchol y dirigido por Dña. María Emilia Casar Furió, en Enero de 2010.
- **“Servicio de Policía Local, propuesta de mejora en la homogeneización, selección y protocolos de actuación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana”**. Presentado por Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana y dirigido por Francisco Javier Company Carretero.

Ambos proyectos están orientados a la mejora de algún apartado, actividad o departamento de la Administración Pública dentro de la especialidad del Cuerpo de Policía Local, con lo cual la lectura de los mismos ha sido muy positiva para la

confección de este trabajo. El estudio de la normativa, así como la estructura y la elaboración de los mismos, ha servido como base y como punto de partida ya que es sobre todo al comienzo del TFC cuando se tienen más dudas sobre cómo enfocarlo y plasmarlo.

CAPITULO 2
ANALISIS Y ESTUDIO

CAPÍTULO 2: ANÁLISIS Y ESTUDIO.

2.1. Ayuntamiento de Valencia como Administración Local.

La ciudad de Valencia cuenta actualmente con un total de 800.469 habitantes y es el centro de una extensa área metropolitana que sobrepasa el millón y medio. Representa el 16% de la población de la Comunidad Valenciana y es por tamaño demográfico, la tercera ciudad de España después de Madrid y Barcelona².

El Ayuntamiento como Gobierno Municipal está presidido por su Ilustrísima Alcaldesa D^a Rita Barbera Nolla, que preside la Corporación y ostenta la máxima representación del Municipio. Le corresponde la superior dirección y coordinación del gobierno y de la administración municipal.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el Gobierno Municipal. Asume de modo directo la representación de la colectividad y en su nombre decide sobre las cuestiones más importantes y trascendentes del Gobierno. Está integrado por la alcaldesa y 32 concejales y concejalas, elegidos cada cuatro años en las elecciones locales.

² Información obtenida a través de la Web del Ayuntamiento de Valencia.

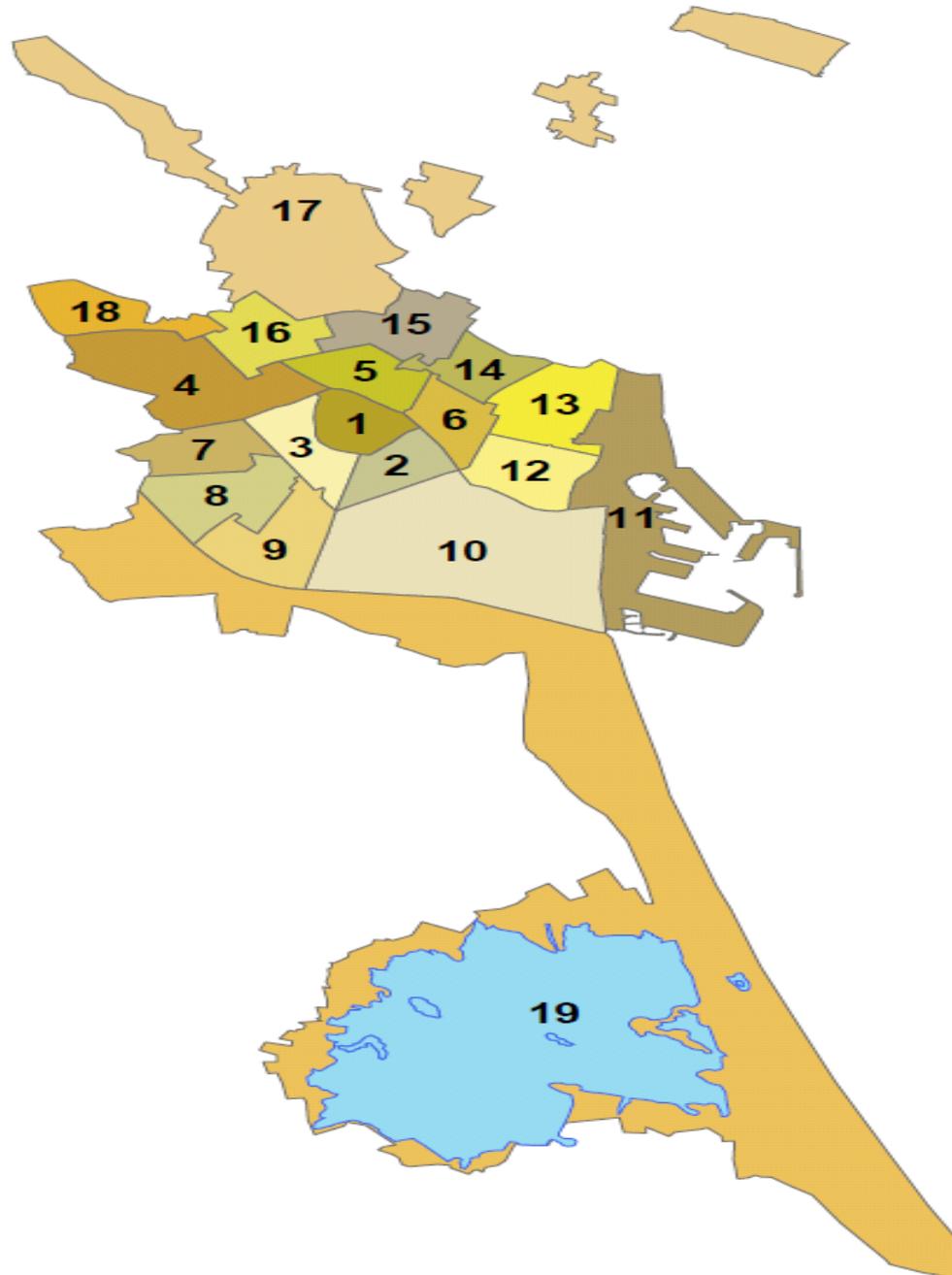


Ilustración 7 Mapa de la ciudad de Valencia y los 19 distritos que la componen.

2.1.1 Marco Legal.

El marco legal que afecta a la confección del TFC respecto a la entidad municipal del Ayuntamiento de Valencia, se puede enumerar en la siguiente normativa:

- Constitución Española.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 51/2002, de 27 de diciembre y de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Texto refundido de la ley del Catastro inmobiliario (RDL 1/2004).
- Ley General Tributaria de 17/12/2003.

En este apartado debemos hacer referencia en primer lugar a la **C.E** que en su **artículo 137** dice que *“el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”*.

El **artículo 140** *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos.”*

En segundo lugar debemos fijarnos en la **LBRL**. Esta ley define a los Municipios en su **artículo 1** como *“entidades básicas de la organización territorial del Estado y*

cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

Así mismo esta ley define en su **artículo 11** el Municipio como la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Definiendo los elementos del municipio en tres: el territorio, la población y la organización. Para proseguir en su **artículo 12** delimitando el término municipal como el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias.

Posteriormente esta ley hace referencia al Pleno del Ayuntamiento que es por excelencia el órgano colegiado de gobierno y administración del municipio, donde se debaten, discuten y deciden los asuntos municipales. El Pleno está integrado por el Alcalde, que lo preside, y por todos los Concejales. Debemos pues hacer referencia al **artículo 22 d)** donde indica que corresponde al Pleno la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas.

En tercer lugar, la siguiente ley refuerza el marco legal de la Administración Local. Es el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales**, es la base del sistema de financiación local. Esta norma refunde la legislación al tiempo que incluye las reformas instrumentadas a través de la **Ley 51/2002, de 27 de diciembre y de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social**, que han tenido incidencia tanto en el ámbito financiero como en el ámbito tributario. Las notas fundamentales en relación con la reforma de la Financiación Local son las siguientes:

- Se garantiza la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales (Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos), compatible con la supresión desde 2003 del Impuesto sobre Actividades Económicas (el segundo

impuesto local en importancia recaudatoria, por detrás del Impuesto sobre Bienes Inmuebles) para más del 92% de los contribuyentes.

- Se reconoce a los Ayuntamientos mayor capacidad para desarrollar políticas tributarias, pueden subir o bajar los tipos impositivos de sus impuestos y establecer beneficios fiscales potestativos, esto es, mayor corresponsabilidad fiscal municipal.
- Se diseña un sistema definitivo de financiación, recogiendo en la Ley las variables y ponderaciones que definen la financiación municipal, de tal forma que se convierta en un sistema estable en el tiempo.
- Por último, a las provincias y a los municipios que sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, ó que tengan más de 75.000 habitantes, se les cede una parte del IRPF, del IVA y de los impuestos especiales sobre alcoholes, hidrocarburos y labores del tabaco (entre el 1% y el 2%, aproximadamente, dependiendo del impuesto y de si se trata de un municipio ó una provincia). Esta cesión de impuestos estatales, al estar integrada en la parte financiera de la reforma, entrará en vigor desde 2004. Los denominados "municipios turísticos" (aquellos que, no cumpliendo los requisitos para acceder al sistema de cesión de impuestos, sin embargo, tienen una población superior a 20.000 habitantes y un número de viviendas de 2ª residencia superior al de viviendas principales), se financian mediante una participación en los tributos del Estado de carácter mixto ya que además de participar en el modelo general de variables se incluyen elementos relacionados con la cesión de rendimientos de los impuestos especiales sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del tabaco imputables a los mismos.

Más concretamente en su **Título I, Capítulo I en el artículo 2** define los recursos de los que disponen las Haciendas Locales, destacando el apartado que hace referencia a *“los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas*

o de otras entidades locales y al producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias”.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

En el **artículo 15** de la citada ley establece todo lo relativo a **Ordenanzas fiscales:**

1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

2. Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, **y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.**

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

El contenido de las ordenanzas fiscales queda regulado en el **artículo 16:**

1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- Los regímenes de declaración y de ingreso.
- Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.

Por último, para finalizar el proceso, el **artículo 17** desarrolla la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales en 5 pasos bien definidos:

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se

expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Con respecto a las **Tasas**, el **artículo 20** define que las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el

aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - ✓ Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:
 - ✓ Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
 - ✓ Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
 - ✓ Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de los que destacamos los que más relación tienen con el TFC:

- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

- Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.
- Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- Servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravana y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal.

Según el **artículo 25**, es necesario un informe técnico-económico para el acuerdos de establecimiento de las tasas. *“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.”*

Por último, nombrar la reciente normativa de aplicación también en el ámbito financiero y tributario de las entidades locales: **Texto refundido de la ley del Catastro inmobiliario (RDL 1/2004)**, y sobre todo de la **Ley General Tributaria de 17/12/2003** con sus recientes disposiciones de desarrollo: **RD 2063/2004 de 15 de octubre**, por el que se aprueba el **Reglamento sancionador tributario, RD 520/2005 de 13 de mayo**, **Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa**; sin olvidar las **nuevas instrucciones de contabilidad de 23/11/2004**, vigentes a partir de 1/1/2006, así como el **Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio**.

2.1.2 Competencias.

La **LBRL 7/85 de 2 de abril (modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre)** define las competencias concretas que le corresponden a los municipios en el **Capítulo III** en su **artículo 25**: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. En todo caso las competencias que afectan directamente a este TFC son la seguridad en lugares públicos, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y en menor medida la protección civil, prevención y extinción de incendios.

Cuando hablamos de regulación del tráfico el **Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial aprobado por RDL 339/1990** atribuye a los Municipios, las siguientes competencias:

- a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

2.1.3 Estructura y Recursos Humanos

Los niveles esenciales de la organización administrativa municipal del Ayuntamiento están formadas por Áreas de gobierno y Delegaciones, son y comprenden cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio.

Corresponde al alcalde determinar el número total, denominación y competencias de las áreas de gobierno.

La jefatura superior de las áreas de gobierno corresponde a un director-coordinador a quien se encomienda, entre otras, las funciones de dirección, planificación, coordinación y definición de los objetivos de la misma.

Bajo su dependencia, ejercerán sus funciones los concejales delegados, a quienes corresponde la dirección de la actividad de su delegación, que versará sobre un conjunto homogéneo de materias de competencia del área de gobierno a que se encuentren adscritos.

El Gobierno Municipal actual se halla estructurado en seis grandes áreas:

- Alcaldía.
- Área de Dinamización Económica y Empleo.
- Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.
- Área de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias.
- Área de Medioambiente y Desarrollo Sostenible.
- Área de Progreso Humano y Cultura.

- Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación.

A continuación se detalla en una tabla el personal funcionario municipal que trabajan en cada una de las áreas en las que se estructura el Ayuntamiento. El total de funcionarios son 5.341 obteniendo un ratio de funcionario x habitante de 0,00667 o visto desde otro prisma, un funcionario por cada 150 habitantes.

Personal Municipal según áreas	Funcionarios
Total	5341
Alcaldía	230
Modernización Admón., Descentralización y Participación Ciudadana	358
Bomberos y Protección Civil	493
Policía Local	1696
Progreso Humano	1001
Medio Ambiente y desarrollo sostenible	342
Urbanismo, vivienda y calidad urbana	391
Economía y grandes proyectos	752
Sin adscripción urbana	78

Tabla 1 Funcionarios Ayuntamiento de Valencia por áreas. Elaboración Propia.

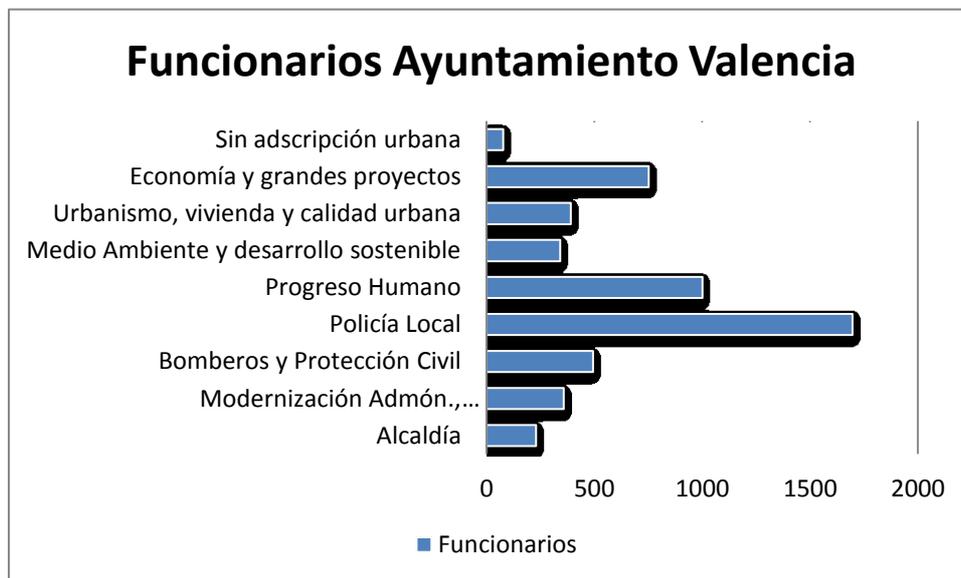


Gráfico 1 Funcionarios Ayuntamiento de Valencia por áreas. Elaboración propia.

2.2. Policía Local del Ayuntamiento de Valencia.

2.2.1 Marco Legal.

En este apartado se establece el marco legal que ampara a la Policía Local a realizar las actuaciones pertinentes en las materias que afectan a este TFC, esta normativa queda enumerada en las siguientes:

- Ley 2/1990 de 4 de abril.
- Ley 6/99 de 19 de abril de la Generalitat Valenciana de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2 /86 de 13 de marzo.
- Constitución Española.
- Reglamento de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia.

La andadura autonómica de coordinación de las PL tuvo su inicio formal en la **Ley 2/1990 de 4 de abril**. La rápida evolución de las PL, obligó a un replanteamiento de la citada Ley autonómica con el fin de adecuar estos cuerpos policiales a las nuevas exigencias del servicio de seguridad pública que la sociedad demanda. Con esta finalidad surge la **Ley 6/1999, de 19 de abril, de la GV, de Policías Locales y de Coordinación de las PL de la CV**.

Se pretende, en primer lugar y dentro del marco de la **Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/86 de 13 de marzo (LOFCS)**, abordar un concepto de policía local como servicio público de seguridad pública. Dentro del estrecho margen que la LOFCS permite en este punto, parece conveniente avanzar y abundar en la noción de servicio público a prestar por las corporaciones locales de acuerdo con la legislación básica de régimen local, y por tanto como una prestación más que el ciudadano tiene derecho a exigir a los poderes públicos.

Así la policía local dependiente de los municipios de la Comunidad Valenciana es un servicio público dirigido a la protección de la seguridad ciudadana, entendida en

su aspecto negativo como toda lesión o menoscabo que se produzca en el libre ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a las personas, y al **cumplimiento de las ordenanzas municipales**, que pretende, mediante la prevención y el auxilio, la mejora de la calidad de vida y de bienestar de los vecinos.

La **C.E en su art. 148.1.22 y la LOFCS en su art.39**, recogen la capacidad de las CC.AA para asumir competencias en materia de coordinación de las Policías Locales y establece el marco legal y fija los términos materiales de coordinación y demás facultades respecto de las Policías Locales. A tal efecto, atribuye a las CC.AA el ejercicio de las funciones normativas homogeneizadoras y de fijación de criterios para la coordinación de la actuación de las PL, en el ámbito territorial de la CC.AA.

La coordinación debe desarrollarse en el sentido de la **STC 28/04/83**, que haciendo posibles sistemas de interrelación y colaboración entre las diversas PL permite su potenciación en aras a una mejora del sistema de Seguridad Pública.

Las normas que se dicten en materia de coordinación de PL serán aprobadas por el Consell de la GV, previo informe de la Comisión de Coordinación de las PL de la CV, como máximo órgano consultivo en esta materia.

De esta forma fue aprobada la **Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la CV, por la Asamblea Legislativa de la CV, derogando la anterior Ley de coordinación 2/1990, de 4 de abril.**

La Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, así como de los demás municipios que comprenden la Comunidad Valenciana están amparadas bajo la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del ordenamiento jurídico.

Bajo estos preceptos legales la presente **Ley6/99 de Policías Locales y Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana**, tiene por objeto establecer los criterios básicos para la coordinación de la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de su dependencia de las respectivas autoridades municipales.

Así mismo el Ayuntamiento de Valencia redactó el **Reglamento de Policía Local de Valencia**, que fue aprobado por acuerdo plenario el 30/12/1999 y publicado en el B.O.P con fecha de 09/02/2000. Teniendo como objeto establecer los criterios de actuación, organización y funcionamiento por los que se regirá el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia.

2.2.2 Competencias.

Las competencias de la Policía Local quedan recogidas en la **Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, así como en el **Art.6 del Reglamento de Policía Local de Valencia**.

Art. 53. LOFFCCS

a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilar o custodiar sus edificios, bienes e instalaciones.

b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

d) Policía Administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

e) Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

f) La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de recursos naturales, medio ambiente y protección de flora y fauna.

k) La participación en los actos de representación corporativa.

l) Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las Policías Locales. Este apartado deja abierta la puerta a la creación de nuevas competencias.

Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados, c) y g) precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

2.2.3 Estructura y Recursos Humanos.

La Estructura, categorías y organización de la Policía Local de Valencia quedan definidas en el **Título II** en su **Capítulo 1**, la plantilla del Cuerpo de Policía Local será aprobada por el pleno del Ayuntamiento e integrará el número total de puestos de trabajo que la componen, así como los correspondientes a cada categoría, señalando su denominación y características, requisitos exigidos para su desempeño, niveles y complementos retributivos. La estructura orgánica del Cuerpo y sus modificaciones serán aprobadas por el pleno de la Corporación.

La plantilla deberá responder a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración territorial del municipio y las características peculiares de la población.

Los puestos del Cuerpo de Policía Local, figurarán en la relación de todos los puestos de trabajo existentes en la organización general del Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación sobre la función pública.

Cada categoría que se establezca contará con el número de componentes suficientes para mantener el debido equilibrio dentro de la estructura jerarquizada del Cuerpo.

Los miembros del Cuerpo de Policía Local serán escalafonados de mayor a menor empleo y dentro de éste, de mayor a menor antigüedad en el mismo, figurando esta relación nominal con expresión de su situación administrativa. Por la Jefatura del Cuerpo se procederá a la confección de la citada relación.

La Policía Local de Valencia se integrará en un Cuerpo único, bajo los principios de eficacia, coordinación interna y economía de medios, fijando asimismo los cometidos propios y generales de cada departamento así como de sus componentes, número de efectivos totales, mandos y jefatura de los mismos. Existirán las especialidades que las necesidades demanden, estableciéndose un sistema de provisión de puestos de trabajo que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las divisiones en que se estructura el Cuerpo, la función que correspondan a cada una de ellas, el empleo asignado a los distintos puestos de mando y las funciones de éstos, se definirán siguiendo los criterios del catálogo de puestos de trabajo y manual de funciones y tras ser probados por el Ayuntamiento se incorporarán como anexo al presente reglamento.

El Cuerpo de la Policía Local de Valencia, estará estructurado en las siguientes escalas y categorías:

Escalas y categorías del Cuerpo de Policía Local de Valencia

Escala	Grupo	Categoría	Nº funcionarios
Superior	A1	Intendente General	10
Superior	A1	Intendente Principal	6
Técnica	A2	Intendente	18
Técnica	A2	Inspector	57
Básica	C1	Oficial	180
Básica	C1	Agente	1.426
Total			1.697

Tabla 2 Escala y categorías de la Policía Local de Valencia. Año 2011

Fuente PLV.

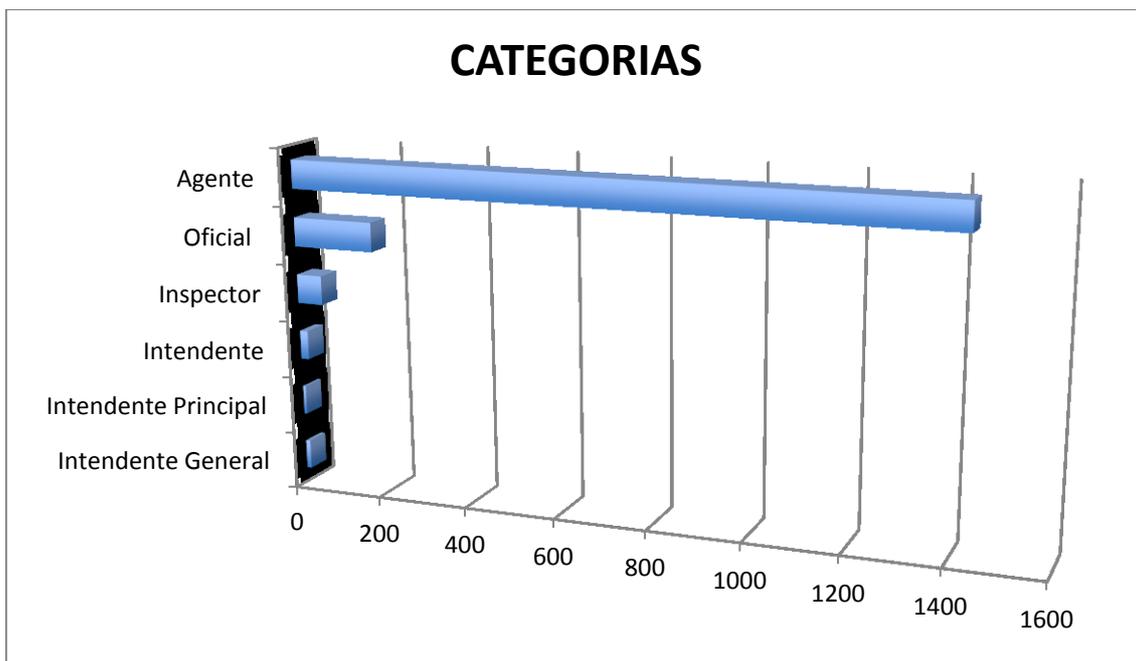


Gráfico 2 Distribución funcionarios Policía Local por categorías.

Fuente PLV

La estructura orgánica queda establecida en el **Capítulo 2** en su **artículo 23**, además de la Jefatura, a la que se refiere el capítulo siguiente, los servicios del Cuerpo de Policía Local de Valencia, se estructuran en División de Servicios Generales; División de Planificación, Formación e Investigación y Desarrollo; División de Circulación; División de Seguridad; y División Territorial Zona A; División Territorial Zona B y División Territorial Zona C.

Estas divisiones son las grandes unidades en las que se estructuran orgánica y funcionalmente los servicios del Cuerpo de la Policía Local de Valencia:

1. División de Servicios Generales

- ✓ Gestión Jurídica Administrativa.
- ✓ Gestión de los Recursos Materiales.
- ✓ Gestión de los Sistemas Informáticos.

2. División de Planificación y Coordinación.

- ✓ Análisis y Evaluación
- ✓ Programación de la Gestión Policial.
- ✓ Gestión de los Recursos Humanos

3. División de Programación y Formación.

- ✓ Planificación, Investigación y Desarrollo de Estrategias
- ✓ Formación, Estudios y Programas
- ✓ Relación con los ciudadanos.
- ✓ División de Circulación.
- ✓ Gestión de la Ordenación, Señalización y Dirección del Tráfico.
- ✓ Gestión y Control de la Unidad de Investigación de Accidentes y Atestados.

5. División de Seguridad.

- ✓ Gestión de las Unidades de Apoyo.
- ✓ Seguridad y Protección de Autoridades y Edificios.
- ✓ Gestión de la Unidad de Transmisiones.

6. Divisiones Territoriales.

- ✓ Gestión y Coordinación de las Unidades que la compongan.
- ✓ Gestión y Control del Despliegue y Funcionamiento de la Policía de Barrio.
- ✓ Relaciones con los Ciudadanos.

A su vez la Policía Local de Valencia se divide en 7 distritos de valencia más una unidad de GOE y otra de tráfico. Cada distrito dispone de un Reten de Policía o Comisaría desde donde se distribuyen tanto los recursos humanos como materiales necesarios para el día a día del servicio. Los distritos son los siguientes:

- ✓ **1ª Unidad de Distrito “Ciutat Vella”.** Cuenta con los barrios de EL Carmen, Universitat, Velluters, San Francesc, El Mercat, La Seu, La Xerea y Correus.
- ✓ **2ª Unidad de Distrito “Russafa”.** Cuenta con los barrios de Pla del Remei, Russafa, Monteolivete, En Corts, Malilla, Na Rovella, Fuente San Luis y las pedanías Sur de Castellar, Oliveral, La Punta, Horno Alcedo, Pinedo, Perellonet, EL Saler y El Palmar.
- ✓ **3ª Unidad de Distrito “Patraix”.** Comprende los barrios de San Isidro, Vara de Quart, Zafranar, Senabre, San Marcelino, Favara, Raiosa, La Torre, Jesús y Patraix.
- ✓ **4ª Unidad de Distrito “Abastos”.** Comprende los barrios de Aviación, Castilla, Pelayo, Fuensanta, Botánico, Abastos, Luz, Noumoles y Arniches.
- ✓ **5ª Unidad de Distrito “Transits”.** Cuenta con los barrios de Campanar, Les Tendetes, Benicalap, Marxalenes, Torreíel y las pedanías de Benimamet y Beniferri.
- ✓ **6ª Unidad de Distrito “Exposició”.** Comprende los barrios de L’Amistat, San Jose, Salud, Infanta, Benimaclet, Els Orriols, Sagunto, Real y las

pedanías de Poble Nou, Carpesa, Benifaraig, Borbotó, Massarrojos, Casas de Bárcena, Mahuella, Rafalell, Tauladella y Vistavella.

- ✓ **7ª Unidad de Distrito “Marítim”.** Comprende los barrios de Malvarrosa, Cabanyal, Canyameral, Grao, Nazaret, Beteró, Honduras, Ayora, Aitana, Senyera y Francia.
- ✓ **Unidad de Tráfico.** Que se encuentra ubicada en la Central de la Policía Local situada en la 4ª Unidad de Distrito.
 - ✓ **GOE (Grupo de Operaciones Especiales).** Que se encuentra ubicada en el nuevo Reten del Molí del Sol, situado en el cauce del río Turia. Esta Unidad comprende además a las Unidades de Caballería y a las Patrullas Verdes.

CAPÍTULO 3

ANALISIS DE LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN RELACION A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR POLICIA LOCAL DE CARÁCTER PRIVADO

CAPITULO 3: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR POLICÍA LOCAL DE CARÁCTER PRIVADO.

3.1. Diagnóstico sobre servicios prestados por Policía Local.

Para la confección de este apartado ha sido de gran ayuda la información obtenida a través de la Oficina Estadística del Ayuntamiento de Valencia. Esta Oficina pertenece a la Delegación de Grandes Proyectos, Tecnologías de la Información y Comunicación, Oficina de Estadística y Turismo, fue creada en 1985 y tiene como principal objetivo la producción y difusión de información de carácter estadístico acerca de la ciudad de Valencia, poniéndola a disposición de la propia administración municipal y en general de cualquier otro organismo o ciudadano que la precise. Entre las funciones se concretan en la producción y recopilación de estadísticas, en su almacenamiento, y en su difusión por medio de publicaciones, a través de estas mismas páginas, o respondiendo a peticiones directas. Y es aquí donde se ha encontrado toda la información estadística necesaria para explicar este apartado, en el **Anuario Estadístico de la Ciudad de Valencia**, que es una publicación estadística de carácter general que reúne una amplia información temática y cuyo objetivo es ofrecer un panorama cuantitativo global de la ciudad y de los fenómenos sociales y urbanos que en ella se desarrollan.

A través del estudio meticuloso del Anuario Estadístico de la Ciudad de Valencia, se ha podido obtener una muestra basada en una recopilación del número de servicios prestados por Policía Local en el año 2010, estos servicios están relacionados con el objeto de estudio del presente proyecto. Así pues la P.L tuvo que intervenir durante el 2010 en los siguientes servicios:

Tipo de Servicios	Total	Tipo de Servicios	Total
Seguridad Ciudadana	31.797	Servicios Tráfico	150.831
Delitos contra las personas	6.770	Regulación del tráfico	65.321
Delitos contra la propiedad	6.520	Retirada de vehículos	78.717
Servicios Humanitarios	26.474	Sin arrastre	14.085
Humanitarios	18.300	Con arrastre	62.576
Colaboración con otros estamentos	260	Vehículos abandonados	2.056
Servicios Vigilancia	39.288	Accidentes	6.793
Vigilancia colegios	8.205	Campañas y conceptos específicos	174.094
Vigilancia estática	21.206	Vehículos controlados	174.094
Vigilancia zona problemática	9.877		
Servicios Administración Pública	74.852		
Precintado y notificaciones	4.089		
Reclamaciones vecinos	9.656		

Tabla 3 Servicios Policía Local año 2010.

Fuente PLV

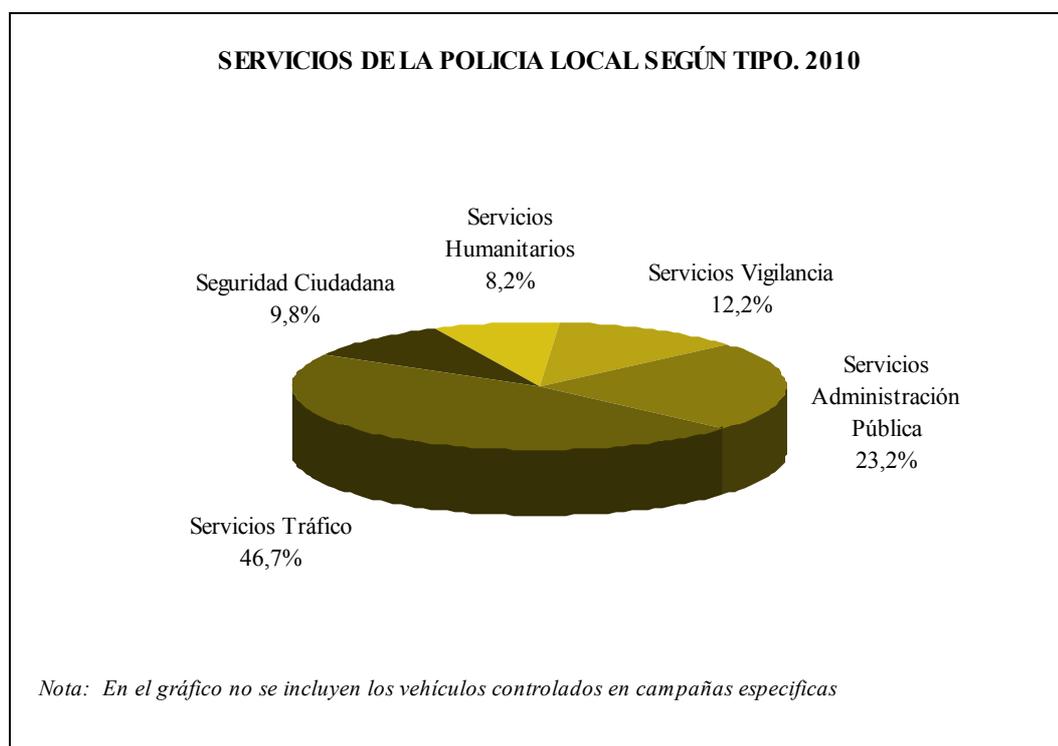


Gráfico 3 Desglose gráfico por Tipo de Servicios

Al ser Valencia una capital de provincia de las más importantes de España, se puede observar el elevado volumen de trabajo de la Policía Local y de la gran cantidad de servicios que se realizan a lo largo de un año.

En el primer capítulo del TFC, concretamente en el apartado “1.3 Introducción al TFC”, se explica una serie de servicios de uso particular o privado que consumen una serie de recursos, tanto humanos como económicos, que deberían ser resarcidos por sus beneficiarios frente a la administración. Estos servicios están relacionados con la tabla anterior “tipos de servicios e intervenciones”, a través de la cual se puede realizar un estudio cuantitativo y cualitativo.

Los servicios a los que se refiere el presente TFC y que se pretende estén regulados por la nueva Ordenanza Municipal, son los siguientes:

- **Gabinete de Atestados e investigación.** Según los datos estadísticos recopilados, en la ciudad de Valencia se produjeron en el año 2010 los siguientes accidentes:

Accidentes	Víctimas	Muertos	Graves	Leves
6.587	4.065	24	1.093	2.948

Tabla 4 Número y tipo de accidentes en la ciudad de Valencia.

Fuente PLV

Cada vez es más habitual que las compañías de seguros soliciten a la P.L el atestado de tráfico que realizan los agentes en el ejercicio de sus funciones, en auxilio y colaboración con los ciudadanos. Resulta de gran valor para las compañías de seguros, solicitar estos atestados, ya sea el accidente grave o no, hayan víctimas o no, los daños sean cuantiosos o leves...etc, ya que les facilita su labor investigadora de accidentes con el consecuente ahorro en costes.

Debemos diferenciar los accidentes en dos grandes grupos, el primero son los **accidentes con víctimas** incluso leves, donde es de obligación por parte de la P.L. que interviene realizar el correspondiente atestado

policial. En segundo lugar tenemos los **accidentes sin víctimas**, en los que en principio no es necesaria la confección de atestado policial, más si cabe, si los daños producidos en los vehículos son escasos.

La confección de un atestado de tráfico lleva aparejado la utilización de los recursos de la P.L., desde la utilización de medios humanos (Agentes de P.L.) hasta la utilización de recursos materiales (cámara fotográficas, formularios autocopiativos, vehículos policiales, fotocopias, mantas térmicas, conos, linternas...).

- **Solicitud de informes de la policía.** A través de las Juntas Municipales de Distrito, en el propio Ayuntamiento o a través de las instituciones establecidas al efecto, se pueden solicitar mediante escrito dirigido a Alcaldía, la intervención policial efectuada en un determinado servicio por parte de los ciudadanos o sus representantes legales como parte interesada de la actuación policial y organismos e instituciones públicas y privadas.

De las 74.852 servicios de la Administración Pública, en 9.656 reclamaciones vecinales tuvo que intervenir la P.L durante el año 2.010. Estas reclamaciones vecinales son atendidas por la P.L. en el ejercicio de sus funciones, las reclamaciones tienen que ver con mediación en conflictos privados, reclamaciones por ruidos o molestias vecinales, por realización de obras en viviendas o en la vía pública, etc...

Por interés de particulares o de comunidad de propietarios suelen pedir al Ayuntamiento el informe de la actuación que realizó la Policía Local, con el consiguiente gasto que conlleva. La información o prueba de actuación policial en un determinado conflicto vecinal puede ser de gran ayuda en la resolución de cualquier conflicto ya sea judicial o penal.

- **Alarmas.** La mayoría de los usuarios piensan que las obligaciones de las centrales de alarmas son comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad del Estado cualquier tipo de señal de alarma que reciban, mientras que la única manera es la verificación mediante una llamada de teléfono para poder conseguirlo. Los usuarios no comprenden que antes de comunicar una alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hay que verificar que esa alarma es real.

Las compañías o empresas encargadas del mantenimiento, vigilancia y control de los edificios, empresas, viviendas y en general de todo tipo de recintos acotados por sistemas de alarmas, es de su competencia y obligación según la Orden Ministerial INT/316/2011 de 1 de Febrero sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, así como el Reglamento de Seguridad Privada, que dice literalmente que “las centrales de alarmas deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando para que esta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos, comunicando seguidamente al servicio policial correspondiente las alarmas reales producidas”.

Durante el año 2.010 la P.L. atendió un elevado número de servicios por alarmas, de las que 191 fueron falsas alarmas y en las que además hubo que desconectar un total de 40 alarmas por parte de bomberos, por no aparecer ningún responsable en el lugar. La realización de este tipo de servicio por parte de la P.L. es obligatoria, pero de qué sirve estar conectado a una central de alarmas si ellos mismos no verifican la veracidad o falsedad del incidente.

- **Mudanzas.** Se entenderá por mudanza el traslado o acarreo en el término municipal de Valencia de muebles y demás enseres domésticos, así como de material de oficina (mobiliario, documentos, etc.), siempre que ello requiera el uso de vehículos de peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 Kg., o cuando siendo inferior, siempre que se haga

necesario el empleo de medios mecánicos externos para la carga y descarga (estos medios se circunscriben a poleas manuales o mecánicas), o conlleve operaciones complementarias al traslado.

Actualmente este servicio lo lleva el Ayuntamiento de Valencia a través del Servicio de Circulación y Transportes. De media se realizan en la ciudad de Valencia unas 1.500 mudanzas anuales, de las cuales se retiran entre dos y tres vehículos por parte de la P.L. Esto supone un trabajo extra para la P.L., la retirada entre 3.000 y 4.500 vehículos anuales supone un consumo de recursos policiales de gran volumen.

- **Actos de la unidad de Caballería.** La policía de Valencia dispone actualmente de una Unidad de Caballería, cuyas funciones se desarrollan en el centro de la ciudad y por el cada vez más extenso jardín-cauce del Turia. Esta unidad está dotada de caballos y jinetes con traje de gala, que podrían realizar servicios privados en eventos, dada su belleza y exquisitez. Se trataría de aprovechar la imagen que este cuerpo de caballería y además de obtener económicamente algún tipo de beneficio, utilizando este servicio para interese privados de recreo y representación o similares.
- **Servicios para empresas, bodas, fallas y de similar características que se produzcan.** Al igual que en las mudanzas y en las obras en vía pública, la reserva de estacionamiento para la ocupación de la vía por un uso privado supone un trabajo extra y del que solo se benefician un determinado número de personas o entidades privadas.

Es de resaltar el número de carpas que se montan en las Fallas, que en 2012 y en palabras textuales de la Alcaldesa Rita Barbera serán de 240 carpas que afectaran a 400 calles. Aquí el volumen de trabajo por parte de la P.L. se concentra en el mes de Marzo, pero supone un gran consumo de medios tanto humanos como materiales.

Así mismo otro tipo de eventos realizados por empresas privadas, las bodas y un sinnúmero de servicios que precisan de la colaboración de la P.L., tanto para la reserva de estacionamiento, regulación de tráfico e incluso la propia seguridad del evento.

3.2. Estudio y recopilación de las Ordenanzas y Tasas del Ayuntamiento de Valencia.

A través de la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es) dentro del apartado “Ordenanzas y Disposiciones”, se pueden obtener todas las Ordenanzas y Tasas que actualmente están vigentes en el Ayuntamiento de Valencia y que de una forma directa o indirecta afectan al presente TFC. A continuación se enumeran las mismas junto a una breve explicación:

- **Ordenanza de Circulación:** Regula todo lo referente a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en el marco territorial de la Ciudad de Valencia.
- **Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la Realización de Actuaciones Singulares de Regulación del Tráfico.** El hecho imponible vendrá determinado por la realización de actividades singulares o prestación de servicios de regulación y control del tráfico urbano o vigilancia especial, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas de las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Local, en beneficio de particulares o motivada por éstos directa o indirectamente en razón de sus actuaciones u omisiones.
- **Tasas por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.** Constituye el hecho imponible de estas tasas la

utilización o aprovechamiento especial del dominio público municipal por acceso desde la calzada a los inmuebles de propiedad privada y/o pública y prohibiciones de aparcamiento que se establezcan a tal fin. Así como las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías y objetos de cualquier tipo. exigible con arreglo a esta Ordenanza.

- **Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Subsiguiente Custodia de los Mismos.** La exacción se fundamenta en la necesidad de conseguir la contraprestación económica que libere al erario municipal del perjuicio que se le irrogaría por la prestación de unos servicios provocados por el particular al perturbar, obstaculizar o entorpecer la libre circulación por la vía pública, estacionando o aparcando con infracción de las normas de circulación, o al abandonar los vehículos en la vía pública. Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de retirada de vehículos, iniciada o completa, mediante la actuación de los servicios municipales competentes, y la subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado.
- **Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.** Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

Esta recopilación de tasas del Ayuntamiento de Valencia, si bien regulan aspectos que afectan directamente al TFC, no resultan del todo eficaces desde el punto de vista de servicio de calidad. Partiendo de la base que la nueva Administración Pública persigue ofrecer cada vez con más ahincó, un servicio al ciudadano-cliente de calidad, eficaz y eficiente en el consumo de los recursos administrativos.

A continuación se muestran los datos económicos obtenidos a través de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento sobre *“Ingresos más importantes del Presupuesto Municipal Ordinario de 2011”*:

Tasas, Precios públicos y otros Ingresos	Ingresos	Porcentaje
Alcantarillado	11.834.000,00 €	13,40%
Participación en Ingresos Brutos	11.550.000,00 €	13,08%
Retirada de vehículos con grúa	8.243.000,00 €	9,33%
Multas	20.692.369,00 €	23,43%
Cánones abastecimiento agua	2.338.040,00 €	2,65%
Regulación de aparcamientos	6.238.550,00 €	7,06%
Mesas y sillas	950.000,00 €	1,08%
Participación 1,5% ingresos E.M. Aguas	1.153.000,00 €	1,31%
Entrada de vehículos	4.530.000,00 €	5,13%
Venta Productos Recogida Selectiva	3.213.500,00 €	3,64%
Cementerios y Servicios Fúnebres	3.166.000,00 €	3,58%
Licencias Urbanísticas	2.300.000,00 €	2,60%
Tarifa especial aguas inversiones	3.000.000,00 €	3,40%
Contribuciones Especiales: Servicio Bomberos	2.804.700,00 €	3,18%
Recargos, prórrogas y apremio	2.900.000,00 €	3,28%
Intereses de demora	1.300.000,00 €	1,47%
Canon concesiones S.P. Aparcamientos	976.000,00 €	1,11%
Mercados	1.123.600,00 €	1,27%
TOTAL	88.312.759,00 €	100%

Tabla 5 Ingresos Ayto. de Valencia por Tasas, Precios Públicos y otros ingresos

Fuente anuario estadístico 2011 Ayuntamiento de Valencia.

Como se puede observar en la última fila de la tabla anterior la cantidad total de ingresos del Ayuntamiento de Valencia en Tasas y Precios Públicos es bastante elevada, en concreto de más de 88 millones de euros. Este importe podría aumentar tras la recaudación de la nueva Tasa que se está planteando.

3.3. Análisis DAFO (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas).

A continuación y antes de tomar cualquier decisión estratégica, es imprescindible realizar un diagnóstico de nuestra organización. Para ello utilizaremos el análisis DAFO, que es una herramienta cuyo fundamento es diagnosticar y detectar cuál es la situación actual de un Servicio, Departamento, una Dirección General u Organización y planificar una estrategia, etc... para intentar apuntalar las fortalezas, corregir las debilidades, neutralizar las amenazas y aprovechar las oportunidades, de manera que la organización siempre pueda, no sólo subsistir o sobrevivir al entorno y a sí misma, sino también, acometer, con una nueva actitud de cambio permanente, esencia y punto neurálgico de las organizaciones en la actualidad, los cambios necesarios que implican la natural adaptabilidad al marco imperante en cada momento.

Este método de análisis y estudio fue creado a principios de los años 70 y produjo una revolución en el campo de la estrategia empresarial. El objetivo básico es determinar las ventajas competitivas de la empresa u organización y la estrategia a emplear por la misma en función de sus características propias y las del entorno en que desarrolla su actividad u objeto social.

El análisis DAFO es el método más sencillo y eficaz para decidir sobre el futuro. Nos ayudará a plantear las acciones que deberíamos poner en marcha para aprovechar las oportunidades detectadas y a preparar a nuestra organización contra las amenazas teniendo conciencia de nuestras debilidades y fortalezas.

El principal objetivo del análisis DAFO es ayudar a encontrar los factores estratégicos críticos del Ayuntamiento de Valencia en relación con la institución de la Policía Local, para una vez identificados, usarlos y apoyar en ellos los cambios pretendidos: consolidando las fortalezas, minimizando las debilidades, aprovechando las ventajas de las oportunidades, y eliminando o reduciendo las amenazas.

El análisis DAFO se basa en dos pilares básicos: el análisis interno y el análisis externo de una organización. El primero de los análisis se ocupa de fijar cuáles son los puntos fuertes, recursos de los que dispone, su calidad y cantidad. En definitiva, mediante el uso de técnicas apropiadas, permite averiguar en qué aspectos destaca la organización y aquellos que debe mejorar o instaurar. Este tipo de diagnósticos depende de la propia organización y puede actuar sobre ellos en función de la estrategia que adopte una vez concluido el estudio y diseccionados los resultados.

Por su parte, el análisis externo estudia y observa las variables que pueden influenciar o condicionar los objetivos estratégicos de la organización, sea en sentido positivo o negativo, de manera que este mecanismo de trabajo y estudio se implica con el entorno exterior de una organización.

En el análisis Interno de la organización se destacan estos dos aspectos:

- **Fortalezas:**

Capacidad tributaria y autoritaria de la Administración para imponer tributos al ciudadano-cliente dentro de su término municipal y en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas. Es decir, el Ayuntamiento como Administración Local del Municipio, tiene personalidad jurídica y poder administrativo, pudiendo actuar libremente para el cumplimiento de sus fines dentro de los límites legales.

- **Debilidades:**

La burocracia en la Administración que existe actualmente así como la complejidad de las tramitaciones administrativas y la falta de comunicación entre la Administración y la Policía Local, dificulta los procesos administrativos.

La falta presupuestaria destinada al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valencia, debilita los medios con los que dispone esta institución para realizar sus funciones en el marco de sus competencias. Esto se transmite en el día a día en falta de recursos materiales, humanos y económicos. En definitiva un hándicap para la

Policía que debido a dicha escasez no puede realizar sus funciones de manera eficaz y segura.

Análisis Externo de la organización (Mercado, sector y competencia)

- **Oportunidades:**

Existe una gran oportunidad de aunar los servicios que presta la Policía Local en la actualidad en una única Tasa que recoja todos los servicios planteados en este TFC. Además de regular y establecer los nuevos tributos para los servicios descritos y que actualmente en la ciudad de Valencia no se tributan, y que por el contrario si se hace en otras grandes ciudades como Palma, Barcelona, Getafe, Elche, etc.

Reforzar la relación ciudadano-administración mediante la implantación de la nueva Ordenanza que sin duda ejercerá un papel dinamizador de las relaciones y que además de forma afectará pecuniariamente a los ciudadanos que soliciten el servicio y no a todos los contribuyentes, sean o no destinatarios del mismo. Lo que favorece un clima de satisfacción de cara al ciudadano que no consume este tipo de servicios, ya que la carga económica que supone su realización se vería satisfecha únicamente por los usuarios del mismo.

De esta forma se podría obtener una fuente de ingresos importantes en el presupuesto del Ayuntamiento que con la voluntad política, tras la aprobación de la Ordenanza, se podría transferir el incremento en el presupuesto de lo recaudado a la P.L. para dotarla de los recursos humanos y materiales necesarios para implementar un servicio de mayor calidad y eficacia en la ciudad de Valencia.

- **Amenazas:**

Sobre todo la mayor amenaza que existe en la AA.PP es la propia Administración, su rigidez al cambio la hace vulnerable. El miedo al fracaso o incluso la complejidad en los procesos administrativos, hacen que cualquier cambio en el sistema, por pequeño que sea conlleve una reestructuración en los diferentes

departamentos afectados. La típica frase de “*si funciona para que tocarlo*”, condiciona la evolución y cambio de la administración hacia un nuevo modelo de calidad.

Una vez descrito las amenazas, oportunidades, fortalezas y debilidades del Ayuntamiento de Valencia en relación con la P.L. y la falta de regulación tributaria de los servicios descritos anteriormente, podemos pasar a construir lo que se llama la Matriz DAFO. Esta matriz nos permite visualizar y resumir la situación actual de la empresa y a su vez definir la estrategia a seguir. No obstante, la utilidad de un análisis de esta naturaleza radica en la reflexión posterior sobre las soluciones a adoptar, que implica realizar un análisis CAME (corregir debilidades, afrontar amenazas, mantener fortalezas y explotar oportunidades).

Tras el análisis DAFO se ha llegado a la conclusión de que una **estrategia ofensiva** pudiera ser la más acertada para la consecución de los objetivos perseguidos. Esta estrategia de crecimiento se utiliza porque las fortalezas que posee el Ayuntamiento con la capacidad de exigir tributos y de hacer cumplir con sus ordenanzas, le permiten tener una posición dominante con respecto a sus ciudadanos-clientes. No obviando factores como la oportunidad, congruencia, igualdad, equidad, legalidad y siempre respetando los derechos y libertades de los ciudadanos.

La creación por parte del Ayuntamiento de una Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de P.L., concluiría satisfactoriamente el análisis DAFO. Con esta nueva Ordenanza se corregirían las **debilidades** que muestra el Ayuntamiento en cuanto a la falta de regulación de algunos servicios prestados por Policía Local; afrontaría las **amenazas** a las que se ve sometido por el trato desigual entre los ciudadanos que utilizan estos servicios públicos y los que no los utilizan pero si se les repercute económicamente; mantendría las **fortalezas** como entidad gestora y reguladora del bienestar de la ciudad de Valencia; además de explotar la **oportunidad** que le ofrece la realización de estos servicios para exigir su pago a los contribuyentes que los demanden.

3.4. Justificación de la problemática planteada.

En el primer apartado de este capítulo, se ha realizado un diagnóstico sobre los servicios prestados por Policía Local. A continuación y con el fin de justificar la creación de una nueva ordenanza reguladora, se define punto por punto las mejoras planteadas para superar la problemática que se ha suscitado.

Las soluciones que se plantean al problema quedan definidas a continuación, a cada servicio prestado por P.L. le corresponde una respuesta diferente, pero que con el presente TFC se pretenden aunar en una nueva Ordenanza Fiscal que las convierta en un conjunto. Una nueva Ordenanza de Policía que dé respuesta a las necesidades ciudadanas, que facilite el día a día con la administración y que demuestre que el servicio público puede dar una respuesta contundente y eficaz a las demandas de la sociedad. Si desde los estudios más recientes sobre modernización en la Administración Pública se pretende instaurar un nuevo concepto de Administración cuyas principales premisas sean la eficiencia, eficacia y competitividad, se debe dotar a la misma de unas herramientas válidas para lograrlo.

- **Confección de atestados por accidentes de tráfico**, la solicitud por parte de las Compañías de Seguros o de los ciudadanos implicados en un accidente de tráfico de correspondiente Atestado por Accidente de Circulación, llevará aparejado el pago de una tasa.

Con esta medida se pretende, aparte de repercutir económicamente a la AA.PP por los servicios prestados, realizar un servicio eficaz y de calidad, ya que actualmente y dado el gran número de solicitudes tramitadas los servicios de atestados de P.L. están algo desbordados por su alta demanda.

Al dejar de ofrecer este servicio de forma gratuita, implicaría tanto para las compañías de seguros como para los ciudadanos implicados en los

accidentes de tráfico, una disminución de las solicitudes, reduciéndose únicamente a la solicitud de atestados en los casos en los que realmente sea necesario.

- **Solicitud de informes de Policía.** Al igual que en el apartado anterior, lo que se pretende es que los afectados o interesados en algún servicio en los que haya intervenido la P.L., paguen una tasa municipal por la copia del informe sobre la intervención.

La mayoría de estos servicios se producen con motivo de conflictos privados entre vecinos, ciudadanos, asociaciones vecinales, comercios, etc... El informe policial sobre la intervención, suele ser vinculante o al menos sirve para esclarecer los hechos para la resolución del conflicto en cuestión.

- **Alarmas.** El servicio prestado por la Policía Local en colaboración con la empresa de alarmas, siempre y cuando se dé por falta de medios para su verificación por parte de la concesionario del servicio, llevará aparejada el pago de una tasa que el ayuntamiento repercutirá tras el preceptivo informe policial sobre dicha actuación.
- **Mudanzas.** Actualmente existe una Tasa de Ocupación de la Vía Pública, el problema surge con la descoordinación con la P.L. y el servicio de grúas a la hora de prestar el servicio de mudanzas retirando los vehículos de la vía pública.

La solución planteada se basa en crear una unidad especializada en este tipo de servicios que este coordinada con la central de grúas y a su vez con las Juntas Municipales de Distrito. Con un calendario de horarios actualizado semanalmente para que se coordine con las empresas de mudanzas, citándolos en el lugar de la reserva de estacionamiento a la hora establecida. Un vehículo policial se personará acompañado de las grúas municipales necesarias para la realización del servicio sin demora,

beneficiando a las empresas de mudanzas por la eficiencia de este nuevo servicio.

- **Actos de la unidad de caballería.** Cuando la Unidad de Caballería no se encuentre realizando servicios propios de sus funciones de Policía, podría ser utilizada, previo pago de una Tasa Municipal, como reclamo o atractivo en actos privados, eventos, bodas, desfiles, etc...

Con este servicio, la imagen de la Policía Local se verá beneficiada ante la opinión pública, dada la vistosidad de esta unidad tan arraigada en el Ayuntamiento de Valencia.

- **Servicios de actuaciones singulares de regulación del tráfico.** Mediante el pago de una tasa se realizara el servicio privado de reserva de estacionamiento y retirada de los vehículos que sean necesarios, acompañamiento a vehículos especiales, grandes transportes o pasos de caravanas por la ciudad, vigilancia especial de espacios de concurrencia importante de personal con motivo de espectáculos o esparcimientos, grandes almacenes, restaurantes, locales, eventos deportivos, etc...

3.5. Posible solución a la escasez de recursos de Policía Local.

Actualmente y dada la situación de crisis económica que en los últimos años asfixia nuestro país como el resto del mundo, en la que las políticas que se están llevando a cabo tienen como principal sustento para reducir el déficit, los recortes en la Administración Pública.

Sin ir más lejos para el año 2012 se redujo el presupuesto de gastos para P.L. en un 25,09%, pasando de tener presupuestado en el año 2011 la cantidad de 9.331.272,65€ a 6.990.099,14€ para el año 2012³

Estos recortes presupuestarios en la AA.PP están suponiendo una merma en la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, que en definitiva son los clientes de la administración.

La autofinanciación de los servicios de P.L. mediante el pago de las tasas municipales que se han ido proponiendo en el presente proyecto, destinando por parte del Ayuntamiento este incremento de los beneficios obtenidos, sean destinados al Cuerpo de Policía Local de Valencia, sería una posible solución a la escasez de recursos económicos con los que cuenta la Policía Local.

Estos ingresos, bien gestionados desde el departamento de Recursos Humanos, servirían para recuperar la pérdida presupuestaría en los presupuestos de P.L. para invertir en seguridad y formación para la P.L.. La dotación de nuevos materiales de trabajo como la uniformidad, PDA'S, equipos de emisoras, armas, guantes anti corte, chalecos antibalas, linternas... así como la realización de cursos de formación de mayor calidad tendentes a mejorar los conocimientos de los agentes, sin ningún género de dudas repercutirían de una forma positiva en el servicio prestado hacía los ciudadanos, en su seguridad y en la de los propios agentes.

Desde el estudio de este proyecto se propone que, el incremento generado por el cobro de las nuevas tasas que aglutina la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Policía Local, sea destinado al propio Cuerpo de Policía Local de Valencia. De este modo la drástica reducción del 25% en los presupuestos municipales de 2012 destinado al gasto en Policía Local, se viera

³ Pag.97 del Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Valencia 2012.

recuperado con los nuevos ingresos generados. Más adelante, en el punto 4.4 se explica detalladamente una simulación de estos ingresos.

CAPÍTULO 4

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLÍCIA LOCAL.

CAPÍTULO 4: PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

4.1. Introducción y necesidades planteadas.

La creación de una Ordenanza que recoja las diferentes normas y procesos que se pretenden instaurar o modificar en el Ayuntamiento de Valencia, ayudan a fortalecer el proceso. Pues regulan una serie de aspectos como: los objetivos, la identificación y regulación de los actores, los derechos y responsabilidades de cada uno de ellos y el establecimiento de unas directrices a seguir en la relación entre la administración y los ciudadanos.

Para la creación de una Ordenanza por parte de una entidad local debemos estudiar la Ley que permite a los Ayuntamientos crear normas que intervengan en la actividad normal de los ciudadanos. Entendiendo tal intervención desde los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativos y respeto a la libertad individual.

Para ello debemos remitirnos a la **Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local** que en su **Artículo 106** dice:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

4.2. Creación de la Ordenanza

4.2.1. Marco Legal.

Potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

La potestad reglamentaria de las entidades locales es la más importante e intensa de las prerrogativas de las Corporaciones Locales, ya que significa que éstas participan de la formación del ordenamiento jurídico administrativo que les es de aplicación. Así, de esa manera las Entidades Locales no son meros sujetos pasivos del Derecho Administrativo.

La autarquía de las Entidades Locales supone la capacidad de éstas de dictar actos administrativos y resoluciones de carácter individual con idéntica eficacia y valor formal que los actos administrativos de la Administración Estatal o Autonómica.

En cambio la autonomía de las Entidades Locales supone la capacidad de dictar normas reglamentarias (ordenanzas y reglamentos). Esta capacidad reglamentaria estará sometida al principio de jerarquía que se deduce del Estado de Derecho y del principio de legalidad y no debe entenderse esto como una mengua en la capacidad y autonomía de las mismas.

Ámbito de aplicación de los reglamentos y ordenanzas.

- **Ámbito funcional:** Las Corporaciones Locales tienen la capacidad para intervenir en todos aquellos asuntos que supongan una satisfacción de las necesidades locales. Siempre dentro del margen que le deje la legislación estatal y autonómica, los entes locales tienen ese ámbito competencial bastante indeterminado.
- **Ámbito territorial:** La potestad reglamentaria local solo tendrá eficacia en el término municipal o en territorio provincial en su caso.

- **Ámbito legal:** Subordinación a la ley y los reglamentos jerárquicamente superiores.

Órganos titulares de la potestad reglamentaria.

El **artículo 55** del TRRL, así como la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 4, nos señala que el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y demás órganos supramunicipales serán los titulares para dictar reglamentos y ordenanzas. Así mismo, el Alcalde será el órgano titular para dictar bandos.

4.2.2. Requisitos

Con carácter general se puede decir que el Reglamento es una “norma jurídica emanada de la Administración con rango inferior a la Ley formal”. Si analizamos esta definición aparecen sus notas características:

- a) Es una norma jurídica, es decir, forma parte del ordenamiento jurídico y como tal es fuente del Derecho. Este carácter excluye todas las declaraciones administrativas que no tienen rango normativo, es decir, los actos administrativos.
- b) Emanada de la Administración, de cualquiera de ellas, tanto de la Administración del Estado como de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local.
- c) Tiene rango inferior a la Ley formal, no pudiendo en consecuencia, un Reglamento contradecir a una Ley.

Respecto a las ordenanzas distinguiremos entre ordenanzas fiscales (reguladoras de los tributos locales así como las que desarrollan la gestión, inspección y recaudación de los anteriores) y las ordenanzas locales que regulan el resto de materias locales.

La Ordenanza que se pretende crear a través del estudio del presente proyecto, es una Ordenanza de tipo Fiscal, ya que se gravará por parte de la Administración Local

varios aspectos relacionados con la utilización del recurso de Policía Local por parte de particulares o colectivos de un modo privado. Por tanto esta Ordenanza deberá establecer la gestión, inspección y recaudación de dichos tributos arreglo a ley.

4.2.3. Elaboración y aprobación

Procedimiento de elaboración y aprobación.

1) El procedimiento se iniciará de oficio por la Corporación o por su Presidente. Una vez redactado el proyecto deberá ser presentado por el cauce formal ante el Intendente General Jefe de la Policía Local de Valencia, y este a su vez si lo considera oportuno ante el Concejal de Seguridad del Ayuntamiento, para que finalmente sea presentado de oficio por la Corporación o por la Alcaldesa.

2) Se solicitará informe del jefe de la Dependencia competente según la materia de que se trate. En nuestro caso tras el previo estudio por parte del departamento de Recursos Humanos de la P.L. y aprobación por parte del Intendente General Jefe, se pasará al estudio y viabilidad por el Concejal de Seguridad, del cual depende la P.L., el cual confeccionará un informe favorable o no sobre la propuesta planteada.

3) El Secretario de la Corporación remitirá el expediente al Presidente de la Corporación para su inclusión en el orden del día del Pleno.

4) El órgano competente para aprobar el reglamento u ordenanza será el Pleno.

El procedimiento general de aprobación está previsto en el artículo 49 LBRL:

- 1) Aprobación inicial por el Pleno.
- 2) Información pública y audiencia a los interesados en el plazo mínimo de 30 días.

3) Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá que la aprobación inicial se convierte en definitiva, sin necesidad de aprobarse nuevamente.

Especialidades de las ordenanzas fiscales.

El **artículo 15.3** de **LRLH** señala que la potestad reglamentaria en materia fiscal se podrá hacer, o bien a través de la ordenanza reguladora del tributo o bien a través de la ordenanza reguladora de inspección, gestión y recaudación del mismo.

El **art. 12.1 de la LRHL** nos dice que la potestad reglamentaria en materia fiscal se hará en el marco establecido por la Ley de Derecho y Garantías de los contribuyentes y demás legislación estatal y autonómica sobre la materia.

El **art. 12.2 de la LRHL**, a la vez señala que dentro del marco legal expuesto, el municipio realizará las adaptaciones necesarias a sus particularidades.

El **artículo 16 de la LRHL** contempla el contenido mínimo de la ordenanza fiscal: Hecho imponible, sujeto pasivo, sujeto responsable, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible, cuota o tipo de gravamen, devengo y sistema de declaración e ingresos.

Fecha de aprobación y de aplicación.

El **artículo 17** indica el procedimiento de aprobación:

-Aprobación provisional por el Pleno (mayoría absoluta).

-Información pública: tablón de anuncios de la entidad local (mínimo 30 días).

El anuncio de colocación se publicará en el BOP o BOCA uniprovincial. En el supuesto de tratarse de Diputaciones, entidades supramunicipales o municipios de población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse el anuncio al menos en uno de los periódicos de mayor tirada de la provincia.

-Resolución de las reclamaciones presentada y aprobación definitiva. En el supuesto de no presentarse reclamaciones automáticamente la aprobación provisional se convierte en definitiva.

4.2.4. Publicación

Según el **artículo 72** de la LBRL será necesario la publicación íntegra del texto aprobado en el BOP o BOCA uniprovincial y no entrará en vigor hasta que no hayan pasado quince días desde la recepción del reglamento por parte de la Administración del Estado.

En los municipios con competencias urbanísticas éstos tendrán a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias del planeamiento.

La ordenanza fiscal deberá publicarse en el BOP o BOCA uniprovincial. Si se trata de una diputación provincial, entidad supramunicipal o municipio de más de 20.000 habitantes las ordenanzas se publicarán en el primer cuatrimestre del ejercicio económico. Así mismo todas las entidades facilitarán al público que lo solicite copias de las ordenanzas aprobadas.

4.3. Redacción de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Policía Local

En este apartado y tras el estudio previo de la legislación vigente en nuestro país se va a proceder a redactar la Ordenanza que recoja todos los aspectos, derechos y deberes que se pretenden regular en este proyecto. A continuación se redacta la Ordenanza tal y como quedaría redactada si se llevara a la práctica.

“Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Policía Local”

Fecha de aprobación definitiva: 29/12/12

Publicación B.O.P: 30/12/12

Entrada en vigor: 01/01/2013

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Al amparo de lo previsto en el art. 57 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con la regulación contenida en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de esa Ley, el Ayuntamiento de Valencia establece las Tasas por Prestación de Servicios de Policía Local, exigible con arreglo a esta Ordenanza.

Art. 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas:

- A. La prestación de los servicios del Departamento de Atestados de la Policía Local.
- B. La prestación de los servicios de Informes de Policía Local.

- C. La prestación por parte de la Policía Local del servicio de verificación y demás que se deriven en referencia a las falsas alarmas o desconexión de las mismas, por falta comprobación o dejadez en la verificación por el personal de la empresa gestionadora al efecto.
- D. La utilización o aprovechamiento especial del dominio público municipal por:
- Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de objetos de cualquier tipo, montaje de carpas o elementos de cualquier tipo o la simple reserva de estacionamiento que supongan un uso especial de esta.
 - La realización de actividades singulares o prestación de servicios de regulación y control del tráfico urbano o vigilancia especial, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas de las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Local, en beneficio de particulares o motivada por estos directa o indirectamente en razón de sus actuaciones u omisiones.
- Estos servicios pueden ser:
- Los que se realizan a instancia de parte y previa autorización.
- Los que motivados por una concurrencia importante de personal o vehículos a espectáculos o esparcimientos, grandes almacenes, restaurantes, locales de juego y similares o por grandes transportes o paso de caravanas, exijan el servicio por su potencial peligrosidad o por producir alteraciones en el tráfico rodado, aunque no haya mediado petición del particular.
- E. La prestación de los servicios de exhibición de la Unidad de Caballería de la Policía Local.

Art. 2º Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios por los que deba satisfacerse dichas tasas.

- 1) Tienen la consideración de contribuyentes:
 - a) En la prestación por transporte especial, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios de los vehículos que realicen el transporte.
 - b) En la prestación por asistencia a espectáculos, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que organicen los espectáculos y/o reclamen la presencia policial.
 - c) En la prestación de servicios de elaboración de informes-atestados, quienes soliciten su elaboración o copia en cada caso.
- 2) Tienen la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten la prestación de servicios especiales de la Policía Local.

A su vez también están obligados al pago en concepto de contribuyentes quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular en los supuestos especificados en el art.1 apartado D de esta Ordenanza.

Art. 3º Gestión y Pago.

La solicitud de cualquiera de los servicios prestados por la Policía Local deberá presentarse en el Registro General de Entrada, con expresión detallada de los trabajos o servicios a realizar.

Este escrito se remitirá al Departamento de Recursos Humanos de la P.L., el cual confeccionará un presupuesto estimativo de dichos trabajos, que una vez remitido al interesado, este deberá ingresar el importe exigido con carácter de depósito previo a la prestación del servicio. Efectuados los trabajos, se practicará liquidación definitiva

exigiendo al solicitante o reintegrándole, en su caso, la diferencia en relación con el depósito previo y el coste de los servicios prestados.

Art. 4º Cuantía.

La cuantía será fijada en la tarifa contenida en este apartado para cada uno de los servicios solicitados.

El importe total se calculará en función de los siguientes conceptos.

Tarifas por servicio, hora o fracción:

- 1) La cuota tributaria en caso de elaboración de informes-atestados consistirá en una cantidad fija de 50 euros por cada informe-atestado emitido.
- 2) La cuota tributaria en caso de elaboración de informe policial sobre determinada actuación será de 25 euros por cada informe policial emitido.
- 3) La cuota tributaria en caso de uso de la Unidad de Caballería de la Policía Local será en función del número de efectivos personales y materiales empleados a solicitud del interesado, el tiempo intervenido en este, de acuerdo con las siguientes tarifas:
 - a) Un policía de gala por día (7 horas).....170€
 - b) Un policía de gala por medio día (3´5horas).....90€
 - c) Exhibición de la Sección de Caballería (Policía más caballo):
 - 2 unidades.....520€
 - 4 unidades.....988€
 - 6 unidades.....1456€
 - 8 unidades.....1924€
- 4) La cuota tributaria estipulada para el servicio de alarmas será como mínimo la cantidad fija de 75€. A partir de la realización del servicio y dependiendo de las circunstancias del mismo, este verá ampliada la cuota en función del número de efectivos y del tiempo empleados al efecto. El computo total de la cuota se realizará previo informe policial, por el departamento de RR.HH de la Policía Local.

5) Para el resto de servicios las tarifas se contabilizarán por hora o fracción, siendo como mínimo imprescindible 1 hora o fracción por servicio, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Un policía (agente).....25€
- Un oficial (por cada tres agentes un oficial).....35€
- Una patrulla (dos agentes más vehículo).....75€
- Un policía motorizado.....35€

Las cuotas que resulten de la aplicación de la tarifa anterior, se incrementarán en un 20% cuando los servicios que los motiven, tengan lugar entre las 22 y las 6 horas o en días festivos.

Los tiempos de prestación efectiva del servicio se computarán tomando como elemento inicial el de salida de los efectivos de sus retenes policiales y como final la entrada a los mismos lugares, una vez finalizados los servicios.

Art. 5º Infracciones tributarias y su sanción.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas que tal efecto se establecen en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación y en la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Inspección.

Cuando se produzca un aprovechamiento sujeto a esta tasa sin la preceptiva autorización municipal previa, sin perjuicio de las medidas que resulten procedentes en ejercicio de las facultades demaniales y potestades administrativas del Ayuntamiento, e imposición de las sanciones que resulten procedentes, la Inspección de Tributos levantará acta y practicará la liquidación que corresponda.

La regularización del aprovechamiento, cuando sea procedente, requerirá el pago de la liquidación practicada por la Inspección, sin perjuicio de las demás medidas que resulten pertinentes.

En ningún caso el pago de la tasa legitima el aprovechamiento sin la preceptiva autorización previa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase y la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actuaciones Singulares de Regulación del Tráfico, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a exigir con arreglo a ella las deudas devengadas durante su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Diciembre de 2012, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2013 y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

4.4. Viabilidad económica y rentabilidad del proyecto.

Tras finalizar el proceso de aprobación y publicación de la Ordenanza Fiscal, esta podrá ser aplicada por el Ayuntamiento para los supuestos a los que afecta de forma inmediata.

A través de las Juntas Municipales, de las Oficinas de atención al público de las dependencias policiales e inclusive desde el propio Ayuntamiento, se podrán iniciar los trámites para el uso y aprovechamiento de los recursos policiales que el Ayuntamiento

de Valencia pone a disposición de los ciudadanos, empresas, asociaciones y demás interesados.

La viabilidad económica es la condición que evalúa la conveniencia de un sistema, proyecto o idea al que califica, atendiendo a la relación que existe entre los recursos empleados para obtenerlos y aquellos de los que dispone.

En muchas ocasiones, los recursos de los que se dispone para evaluar la viabilidad económica vienen determinados por los que produce el propio sistema, proyecto o idea que se está evaluando, por lo que en realidad se lleva a cabo un análisis de rendimiento o rentabilidad interna. Para ello se enfrenta lo que se produce con lo que se gasta, en términos económicos. Para que éste nuevo proyecto, sistema o idea goce de plena viabilidad, debe cumplir con los requisitos establecidos al momento de hacer el estudio y complementarlo con la necesidad a ser cumplida o llevada a cabo. Debe cumplir con los objetivos que se establecen, que sea coste eficiente y debe sobrepasar en calidad, cantidad y otros aspectos relacionados a sistemas actuales.⁴

Partiendo de la base que el coste de la plantilla de la Policía Local de Valencia ya está asumido dentro de los Presupuestos Municipales Ordinarios, el proyecto se centra en el aumento de la partida de ingresos obtenidos por el Cuerpo de Policía Local durante el año 2012 más una simulación de los ingresos obtenidos a través de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Policía Local que se propone en el siguiente proyecto.

A continuación y tras el estudio de los datos obtenidos a través de la Oficina Estadística del Ayuntamiento, se reflejan los Ingresos obtenidos por la Policía Local durante el año 2011 en el ejercicio de sus funciones (al desconocer los datos del año 2011 se han extrapolado los datos del año 2010):

⁴ Fuente Wikipedia, Viabilidad Económica.

TIPO DE SERVICIO	INGRESOS
Retirada de vehículos con grúa	8.243.000€
Multas	20.692.399€
Entrada de vehículos	4.530.000€
Total	33.465.399€

Tabla 6 Ingresos por servicios año 2011 Fuente Departamento estadística. Ayto. Valencia.

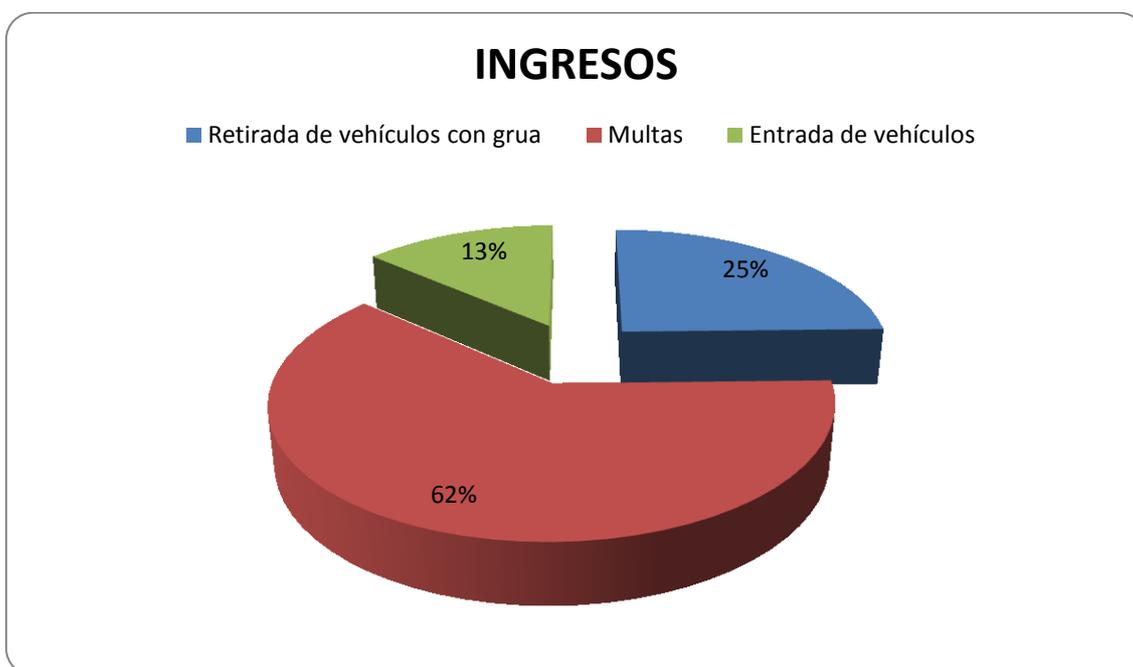


Gráfico 4 Distribución ingresos año 2011. Fuente Departamento estadística. Ayto. Valencia.

A continuación y como no se dispone de datos del número de los nuevos servicios prestados por Policía Local y para realizar un estudio que se aproxime lo máximo posible a la realidad, basándose en los datos estadísticos obtenidos a través de la Oficina de Estadística del propio ayuntamiento, sobre el número de servicios realizados por la Policía Local (véase tabla 3 sobre servicios Policía Local año 2011). La previsión económica del mismo resultará extrapolando el número de servicios de cada apartado del año 2011 al futuro balance de ingresos.

En la siguiente tabla se incluyen los servicios a realizar, la cuantía establecida en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de Servicios de Policía Local y el total obtenido tras la suma de todos estos conceptos. Para los servicios de alarmas se ha considerado el coste de una patrulla por una hora de servicio, para el servicio de caballería se ha estipulado una exhibición completa de este departamento formada por 8 unidades, para las mudanzas se ha establecido el importe de un motorista por 2 horas de trabajo, por último, para los servicios privados como fallas y demás se ha perfilado una media de 2 horas para una patrulla.

TIPO DE SERVICIO	Nº DE SERVICIOS	CUANTIA	INGRESOS
Atestados por accidentes	6.587	50€	329.350€
Informes	74.852	25€	1.871.300€
Alarmas	191	75€	14.325€
Servicios caballería	100	1924	192.400€
Mudanzas	910	70€	63.700€
Servicios privados	460	150€	69.000€
Retirada vehículos con grúa	Datos 2010	Datos 2010	8.243.000€
Multas	Datos 2010	Datos 2010	20.692.399€
Entrada de vehículos	Datos 2010	Datos 2010	4.530.000€
TOTAL			36.005.474€

Tabla 7 Ingresos año 2012 aplicando la nueva Ordenanza. Elaboración propia.

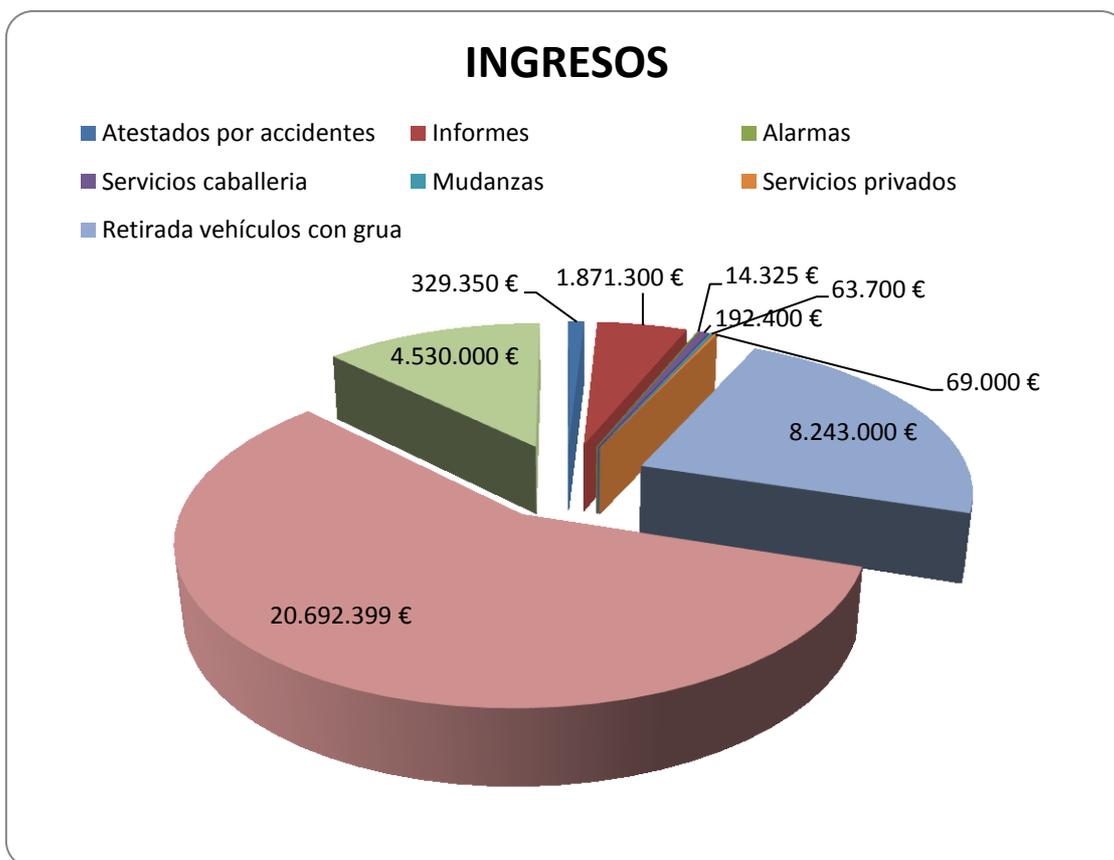


Gráfico 5 Distribución por ingresos año 2012. Elaboración propia.

Tras la introducción y aplicación de la nueva Ordenanza Fiscal y extrapolando los datos estadísticos, podemos observar un incremento en el presupuesto de ingresos procedentes de Policía Local de 2.540.075€ lo que supone un aumento del 7,59% respecto del anterior presupuesto de ingresos.

Este incremento del beneficio es debido al cobro por parte del ayuntamiento de las tasas por prestación de los nuevos servicios. Este presupuesto de ingresos está basado en los datos obtenidos a través de la estadística del propio Ayuntamiento. Una vez puesta en marcha la nueva Ordenanza y la potenciación de la misma por parte de la Administración, los ingresos se verán incrementados paulatinamente, ya que los servicios como la Unidad de Caballería o las tasas por retirada de vehículos para eventos privados o públicos no se encuentran explotados al 100% puesto que se desconoce exactamente la demanda futura que tendrán.

La estimación que se ha realizado se ciñe estrictamente a la realidad y a los datos estadísticos que figuran en el anuario estadístico del Ayuntamiento de Valencia.

A continuación se introducen dos tablas en las que se refleja los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento de Valencia para el año 2012, del **Capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos”**.

En la primera tabla se presenta el presupuesto tal y como lo publicó el Ayuntamiento, en la segunda se observa en color amarillo los incrementos de ingresos del presupuesto por la inclusión de los nuevos conceptos que introduce la Ordenanza. Estos nuevos conceptos suponen un aumento del **3,16%** sobre el total del capítulo de ingresos, lo que supone un superávit de **2.540.075€**.

CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	
30100 ALCANTARILLADO	12.000.000,00
TOTAL CONCEPTO 301 TASA POR PRESTACION SERVICIO DE ALCANTARILLADO	12.000.000,00
30900 VIGILANCIA ESPECIAL	5.600,00
30901 EXTINCION DE INCENDIOS	1.000,00
30902 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNEBRES	3.270.000,00
TOTAL CONCEPTO 309 OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS	3.276.600,00
TOTAL ARTICULO 30 TASA POR LA PREST. DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	15.276.600,00
31900 SERVICIOS SANITARIOS	123.000,00
TOTAL CONCEPTO 319 OTRAS TASAS POR PRESTACION SERVICIOS PREFERENTES	123.000,00
TOTAL ARTICULO 31 TASAS PREST. SERV. PUBLICOS C. SOCIAL Y PREFERENTE	123.000,00
32100 LICENCIAS URBANISTICAS	2.036.000,00
TOTAL CONCEPTO 321 TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	2.036.000,00
32600 RETIRADA DE VEHICULOS (GRUA)	6.065.000,00
TOTAL CONCEPTO 326 TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS	6.065.000,00
32903 OPOSICIONES Y CONCURSOS	30.000,00
32904 DEPOSITO MUEBLES EN ALMACENES MUNICIPALES	4.400,00
32905 ESTADISTICA MUNICIPAL	100,00
32906 CONSERVATORIO 'JOSE ITURBI'	105.000,00
32907 ESPECTACULOS PIROTECNICOS	500,00
32908 CELEBRACION BODAS CIVILES	3.700,00
32909 MERCADOS	1.153.000,00
TOTAL CONCEPTO 329 OTRAS TASAS POR REALIZ. DE ACTIV. DE COMPET. LOCAL	1.296.700,00
TOTAL ARTICULO 32 TASAS POR REALIZ. ACTIVIDADES COMPETENCIA LOCAL	9.397.700,00
33000 ORDENANZA REGULACION DE APARCAMIENTOS (ORA)	6.300.000,00
TOTAL CONCEPTO 330 TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	6.300.000,00
33100 ENTRADA DE VEHICULOS	4.655.000,00
TOTAL CONCEPTO 331 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	4.655.000,00
33200 PARTICIPACION INGRESOS BRUTOS	11.797.060,00
TOTAL CONCEPTO 332 TASA U.P. O A.E. EMP. EXPLOT. SERV. SUMINISTROS	11.797.060,00
33300 APROV. ESPECIAL DOM. PUB. TELEFONIA MOVIL	10.000,00
TOTAL CONCEPTO 333 TASA U.P. O A.E. EMP. EXPL. SERV. TELECOMUNICACION	10.000,00
33400 CALAS Y ZANJAS	64.700,00
TOTAL CONCEPTO 334 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	64.700,00
33500 MESAS Y SILLAS	1.155.000,00
TOTAL CONCEPTO 335 TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS	1.155.000,00
33900 MERCANCIAS, ESCOMBROS Y MATERIALES	135.700,00
33901 VALLAS, ANDAMIOS, ETC.	400.000,00
33902 QUIOSCOS Y CRISTALERAS	54.700,00
33903 PUESTOS, BARRACAS, ETC.	125.000,00
33904 INDUST. CALLEJERAS, AMB. Y RODAJE CINEMATOGR.	20.000,00
33905 PUESTOS NO SEDENTARIOS	490.000,00
33906 DEPOSITOS Y SURTIDORES COMBUSTIBLE	6.700,00
33907 UTILIZ. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	96.000,00
33908 PUBLICIDAD EN DOMINIO PUBLICO	65.000,00
TOTAL CONCEPTO 339 OTRAS TASAS POR UTILIZ. PRIVATIVA DOMINIO_PUBLICO	1.393.100,00
TOTAL ARTICULO 33 TASAS UTIL. PRIV. O A. ESP. DOMINIO PUBLICO LOCAL	25.374.860,00
34100 CENTROS SOCIALES	951.000,00
TOTAL CONCEPTO 341 PRECIO PUBLICO PRESTAC.SERVICIOS ASISTENCIALES	951.000,00
34400 ENTRADA MUSEOS Y EVENTOS	90.000,00
TOTAL CONCEPTO 344 PRECIO PUBLICO ENTRADA MUSEOS, EXPOSIC.,ESPECTAC.	90.000,00
34900 SERVICIOS JUVENILES	41.300,00
34901 CURSOS SERVICIOS MUNICIPALES	15.000,00
TOTAL CONCEPTO 349 OTROS PRECIOS PUBLICOS	56.300,00
TOTAL ARTICULO 34 PRECIOS PUBLICOS	1.097.300,00

35000 CONTRIBUC. ESPECIALES POR EJECUC. DE OBRAS	10,00
TOTAL CONCEPTO 350 CONTR.ESPECIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS	10,00
35100 CONTRIBUCIONES ESPECIALES. SERV. BOMBEROS	2.913.000,00
TOTAL CONCEPTO 351 CONTR.ESPEC. ESTABLECIM.O AMPLIACION DE SERVICIOS	2.913.000,00
TOTAL ARTICULO 35 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2.913.010,00
36000 VENTA BIENES	110.000,00
36001 PUBLICACIONES	50.000,00
36002 VENTA PRODUCTOS RECOGIDA SELECTIVA	3.500.000,00
36003 VENTA DE ENERGIA	7.000,00
TOTAL CONCEPTO 360 VENTA DE BIENES	3.667.000,00
TOTAL ARTICULO 36 VENTAS	3.667.000,00
38900 REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	400.000,00
TOTAL CONCEPTO 389 OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	400.000,00
TOTAL ARTICULO 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	400.000,00
39100 MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	50.000,00
39120 MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORD. CIRCULACION	9.000.000,00
39190 OTRAS MULTAS Y SANCIONES	340.000,00
39191 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10.000,00
TOTAL CONCEPTO 391 MULTAS	9.400.000,00
39200 RECARGO POR DECLARACION EXTEMPOR. SIN REQ. PREVIO	100,00
39201 RECARGOS PRORROGAS Y APREMIO	35.000,00
39210 RECARGO EJECUTIVO	450.000,00
39211 RECARGO APREMIO	2.575.000,00
TOTAL CONCEPTO 392 REC. PERIODO EJECUTIVO Y DECLAR. EXTEMP. REQUERIM	3.060.100,00
39300 INTERESES DE DEMORA	940.000,00
TOTAL CONCEPTO 393 INTERESES DE DEMORA	940.000,00
39610 CUOTAS URBANIZAC. APORTAC. EMPRESAS PRIVADAS	10.000,00
TOTAL CONCEPTO 396 INGRESOS POR ACTUACIONES DE URBANIZACION	10.000,00
39901 RECURSOS EVENTUALES	180.000,00
39903 ALCANCES	10,00
39911 TARIFA ESPECIAL AGUAS INVERSIONES	4.000.000,00
39918 DERRIBOS	100.000,00
39919 VALLADO DE SOLARES	9.000,00
39920 ANUNCIOS A CARGO PARTICULARES	20.000,00
39926 DESPLAZAMIENTO LINEAS ALUMBRADO	10.000,00
39928 REPARACION INSTAL.VIA PUBLICA	90.000,00
39938 EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO PMS	100.000,00
39946 PART.1,5% INGRESOS E.M. AGUAS	1.119.000,00
39948 TARIFA APORTACION	562.000,00
39951 CANON CONCESIONES S.P. APARCAMIENTOS	1.030.000,00
39952 CANON CONCESIONES APARCAMIENTOS FINCAS PRIVADAS	300.000,00
39953 CANON CONCES. S.P. TANATORIO	97.500,00
39954 CANON CONCES. S.P. INSTALACIONES DEPORTIVAS	623.000,00
39955 CANON APROVECHAMIENTOS DEMANIALES	260.000,00
39959 GASTOS JURIDICOS A CARGO DE PARTICULARES	40.000,00
39961 LIC. URB. SEGURIDAD PERSONAS OBRAS PARADAS	20.000,00
TOTAL CONCEPTO 399 OTROS INGRESOS DIVERSOS	8.560.510,00
TOTAL ARTICULO 39 OTROS INGRESOS	21.970.610,00

Tabla 8 Presupuesto Ingresos Ayuntamiento de Valencia año 2012. Capítulo 3 Fuente Ayto. Valencia.

CAPITULO 3 TASAS,PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	
30100 ALCANTARILLADO	12.000.000,00
TOTAL CONCEPTO 301 TASA POR PRESTACION SERVICIO DE ALCANTARILLADO	12.000.000,00
30900 VIGILANCIA ESPECIAL	5.600,00
30901 EXTINCION DE INCENDIOS	1.000,00
30902 CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNEBRES	3.270.000,00
TOTAL CONCEPTO 309 OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS	3.276.600,00
TOTAL ARTICULO 30 TASA POR LA PREST. DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	15.276.600,00
31900 SERVICIOS SANITARIOS	123.000,00
TOTAL CONCEPTO 319 OTRAS TASAS POR PRESTACION SERVICIOS PREFERENTES	123.000,00
TOTAL ARTICULO 31 TASAS PREST. SERV. PUBLICOS C. SOCIAL Y PREFERENTE	123.000,00
32100 LICENCIAS URBANISTICAS	2.036.000,00
TOTAL CONCEPTO 321 TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	2.036.000,00
32600 RETIRADA DE VEHICULOS (GRUA)	6.065.000,00
TOTAL CONCEPTO 326 TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS	6.065.000,00
32903 OPOSICIONES Y CONCURSOS	30.000,00
32904 DEPOSITO MUEBLES EN ALMACENES MUNICIPALES	4.400,00
32905 ESTADISTICA MUNICIPAL	100,00
32906 CONSERVATORIO 'JOSE ITURBI'	105.000,00
32907 ESPECTACULOS PIROTECNICOS	500,00
32908 CELEBRACION BODAS CIVILES	3.700,00
32909 MERCADOS	1.153.000,00
TOTAL CONCEPTO 329 OTRAS TASAS POR REALIZ. DE ACTIV. DE COMPET. LOCAL	1.296.700,00
TOTAL ARTICULO 32 TASAS POR REALIZ. ACTIVIDADES COMPETENCIA LOCAL	9.397.700,00
33000 ORDENANZA REGULACION DE APARCAMIENTOS (ORA)	6.300.000,00
TOTAL CONCEPTO 330 TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	6.300.000,00
33100 ENTRADA DE VEHICULOS	4.655.000,00
TOTAL CONCEPTO 331 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	4.655.000,00
33200 PARTICIPACION INGRESOS BRUTOS	11.797.060,00
TOTAL CONCEPTO 332 TASA U.P. O A.E. EMP. EXPLOT. SERV. SUMINISTROS	11.797.060,00
33300 APROV. ESPECIAL DOM. PUB. TELEFONIA MOVIL	10.000,00
TOTAL CONCEPTO 333 TASA U.P. O A.E. EMP. EXPL. SERV. TELECOMUNICACION	10.000,00
33400 CALAS Y ZANJAS	64.700,00
TOTAL CONCEPTO 334 TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	64.700,00
33500 MESAS Y SILLAS	1.155.000,00
TOTAL CONCEPTO 335 TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS	1.155.000,00
33908 TASA POR EXPEDICIÓN DE ATESTADOS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO	329.350,00
33909 TASA POR EXPEDICIÓN DE INFORMES DE POLICIA LOCAL	1.871.300,00
33910 TASA POR SERVICIOS DE LA UNIDAD DE CABALLERIA	192.400,00
33911 TASA POR MUDANZAS	63.700,00
33912 TASA POR ACTUACIONES DE POLICÍA LOCAL EN ALARMAS	14.325,00
33913 TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS PRIVADOS DE POLICIA LOCAL	69.000,00
TOTAL CONCEPTO 338 VENTA DE BIENES	2.540.075,00
33900 MERCANCIAS, ESCOMBROS Y MATERIALES	135.700,00
33901 VALLAS, ANDAMIOS, ETC.	400.000,00
33902 QUIOSCOS Y CRISTALERAS	54.700,00
33903 PUESTOS, BARRACAS, ETC.	125.000,00
33904 INDUST. CALLEJERAS, AMB. Y RODAJE CINEMATOGRAF.	20.000,00
33905 PUESTOS NO SEDENTARIOS	490.000,00
33906 DEPOSITOS Y SURTIDORES COMBUSTIBLE	6.700,00
33907 UTILIZ. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	96.000,00
33908 PUBLICIDAD EN DOMINIO PUBLICO	65.000,00
TOTAL CONCEPTO 339 OTRAS TASAS POR UTILIZ. PRIVATIVA DOMINIO_PUBLICO	1.393.100,00
TOTAL ARTICULO 33 TASAS UTIL. PRIV. O A. ESP. DOMINIO PUBLICO LOCAL	27.914.935,00

TOTAL CONCEPTO 341 PRECIO PUBLICO PRESTAC.SERVICIOS ASISTENCIALES	951.000,00
34400 ENTRADA MUSEOS Y EVENTOS	90.000,00
TOTAL CONCEPTO 344 PRECIO PUBLICO ENTRADA MUSEOS, EXPOSIC.,ESPECTAC.	90.000,00
34900 SERVICIOS JUVENILES	41.300,00
34901 CURSOS SERVICIOS MUNICIPALES	15.000,00
TOTAL CONCEPTO 349 OTROS PRECIOS PUBLICOS	56.300,00
TOTAL ARTICULO 34 PRECIOS PUBLICOS	1.097.300,00
35000 CONTRIBUC. ESPECIALES POR EJECUC. DE OBRAS	10,00
TOTAL CONCEPTO 350 CONTR.ESPECIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS	10,00
35100 CONTRIBUCIONES ESPECIALES. SERV. BOMBEROS	2.913.000,00
TOTAL CONCEPTO 351 CONTR.ESPEC. ESTABLECIM.O AMPLIACION DE SERVICIOS	2.913.000,00
TOTAL ARTICULO 35 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	2.913.010,00
36000 VENTA BIENES	110.000,00
36001 PUBLICACIONES	50.000,00
36002 VENTA PRODUCTOS RECOGIDA SELECTIVA	3.500.000,00
36003 VENTA DE ENERGIA	7.000,00
TOTAL CONCEPTO 360 VENTA DE BIENES	3.667.000,00
TOTAL ARTICULO 36 VENTAS	3.667.000,00
38900 REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	400.000,00
TOTAL CONCEPTO 389 OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	400.000,00
TOTAL ARTICULO 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	400.000,00
39100 MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	50.000,00
39120 MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORD. CIRCULACION	9.000.000,00
39190 OTRAS MULTAS Y SANCIONES	340.000,00
39191 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10.000,00
TOTAL CONCEPTO 391 MULTAS	9.400.000,00
39200 RECARGO POR DECLARACION EXTEMPOR. SIN REQ. PREVIO	100,00
39201 RECARGOS PRORROGAS Y APREMIO	35.000,00
39210 RECARGO EJECUTIVO	450.000,00
39211 RECARGO APREMIO	2.575.000,00
TOTAL CONCEPTO 392 REC. PERIODO EJECUTIVO Y DECLAR. EXTEMP. REQUERIM	3.060.100,00
39300 INTERESES DE DEMORA	940.000,00
TOTAL CONCEPTO 393 INTERESES DE DEMORA	940.000,00
39610 CUOTAS URBANIZAC. APORTAC. EMPRESAS PRIVADAS	10.000,00
TOTAL CONCEPTO 396 INGRESOS POR ACTUACIONES DE URBANIZACION	10.000,00
39901 RECURSOS EVENTUALES	180.000,00
39903 ALCANCES	10,00
39911 TARIFA ESPECIAL AGUAS INVERSIONES	4.000.000,00
39918 DERRIBOS	100.000,00
39919 VALLADO DE SOLARES	9.000,00
39920 ANUNCIOS A CARGO PARTICULARES	20.000,00
39926 DESPLAZAMIENTO LINEAS ALUMBRADO	10.000,00
39928 REPARACION INSTAL.VIA PUBLICA	90.000,00
39938 EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO PMS	100.000,00
39946 PART.1,5% INGRESOS E.M. AGUAS	1.119.000,00
39948 TARIFA APORTACION	562.000,00
39951 CANON CONCESIONES S.P. APARCAMIENTOS	1.030.000,00
39952 CANON CONCESIONES APARCAMIENTOS FINCAS PRIVADAS	300.000,00
39953 CANON CONCES. S.P. TANATORIO	97.500,00
39954 CANON CONCES. S.P. INSTALACIONES DEPORTIVAS	623.000,00
39955 CANON APROVECHAMIENTOS DEMANIALES	260.000,00
39959 GASTOS JURIDICOS A CARGO DE PARTICULARES	40.000,00
39961 LIC. URB. SEGURIDAD PERSONAS OBRAS PARADAS	20.000,00
TOTAL CONCEPTO 399 OTROS INGRESOS DIVERSOS	8.560.510,00
TOTAL ARTICULO 39 OTROS INGRESOS	21.970.610,00
TOTAL CAPITULO 3 TASAS,PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	82.760.155,00

**PORCENTAJE QUE REPRESENTA LAS NUEVAS TASAS SOBRE EL TOTAL DEL
PRESUPUESTO 2012**

3,16%

Tabla 9 Presupuesto Ingresos Ayuntamiento de Valencia año 2012 con incrementos nueva Ordenanza. Capítulo 3

4.5. Calendario de implantación

El calendario de implantación que se presenta a continuación establece las etapas necesarias para la creación, implantación y puesta en marcha de la nueva Ordenanza Municipal. En la siguiente tabla se muestra un calendario con una duración de 127 días, que se inicia el 9 de Julio de 2012 con la exposición de ideas y finaliza el 1 de enero de 2013 con la entrada en vigor de la Ordenanza, una vez cumplidos todos los trámites burocráticos y administrativos a los que la ley obliga para este tipo de procedimientos.

Nos referimos a la **Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local** y a la **Ley Reguladora de Haciendas Locales**, que establecen los requisitos, procedimientos de elaboración y aprobación, especialidades y su posterior publicación para su entrada en vigor.

PROCEDIMIENTO ELABORACION Y APROBACION ORDENANZA	
9 al 27 Jul	Exposición idea, estudio de los pros y los contras
9 al 27 Jul	Recopilación información
30sep a 17ago	Elaboración ordenanza municipal
20-ago-12	Presentación Ordenanza mediante registro de entrada en el Ayuntamiento
21-ago-12	Lectura en el Pleno de la propuesta de Ordenanza.
12-sep-12	Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la propuesta de creación de la nueva Ordenanza
24-sep-12	Se inicia de oficio por la corporación o por su Presidente
4 oct al 24 oct	Estudio por el departamento de RR.HH de las P.L. Y Concejal de Seguridad
25-oct-12	Secretario Corporación remite expediente al Presidente para su inclusión en el orden del día del Pleno
26oct a 15nov	Estudio y aprobación inicial en el Pleno por mayoría absoluta
16nov al 27dic	Información pública y audiencia de los interesados (en el BOP o BOCA, periódico y tablón de anuncios)
28-dic-12	Resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas. Aprobación definitiva.
31-dic-12	Publicación B.O.P. (Boletín Oficial Provincial)
01-ene-13	Entrada en vigor

Tabla 10 Procedimiento elaboración y aprobación Ordenanza. Elaboración propia

Se ha confeccionado el calendario utilizando la herramienta informática de Microsoft Project un software de administración de proyectos diseñado, desarrollado y

comercializado por Microsoft para asistir a administradores de proyectos en el desarrollo de planes, asignación de recursos a tareas, dar seguimiento al progreso, administrar presupuesto y analizar cargas de trabajo.

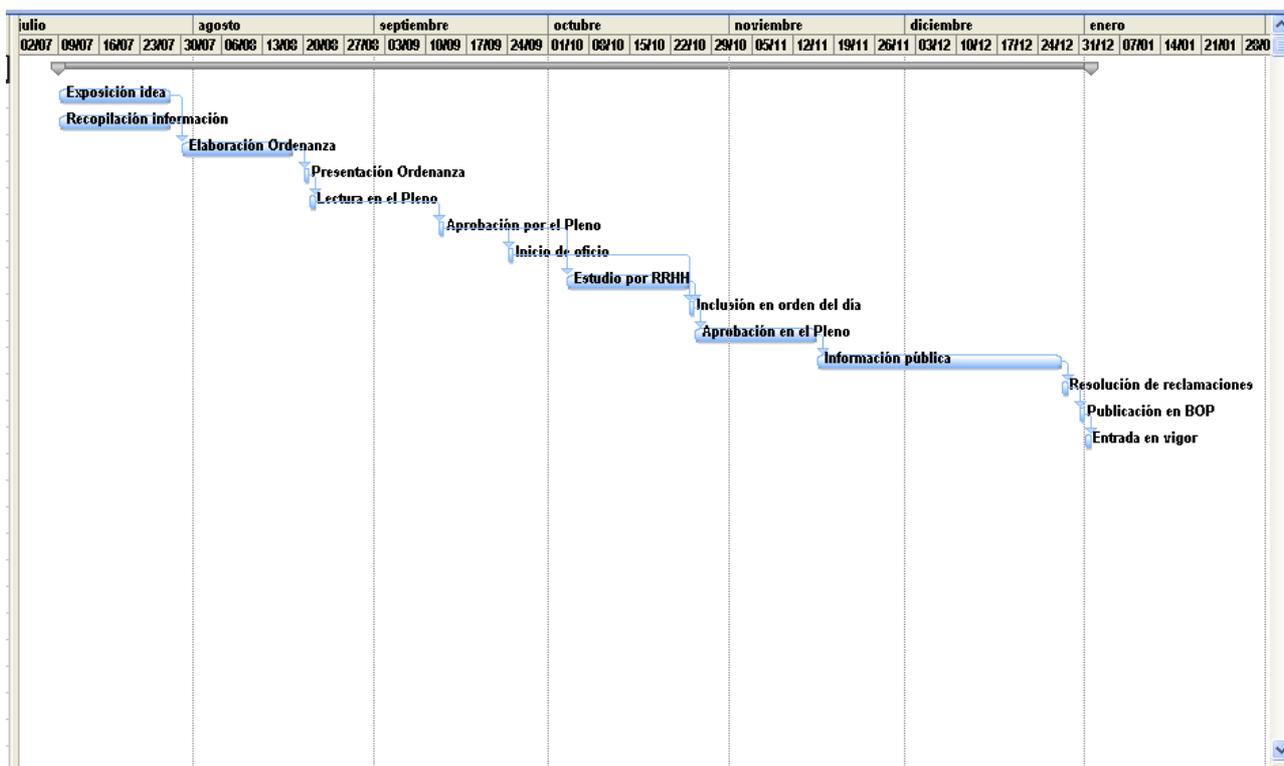


Ilustración 8 Calendario implantación Ordenanza. Elaboración Propia.

	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
0	Elaboración y Aprobación Ordenanza	127 días	lun 09/07/12	mar 01/01/13	
1	Exposición idea	15 días	lun 09/07/12	vie 27/07/12	
2	Recopilación información	15 días	lun 09/07/12	vie 27/07/12	
3	Elaboración Ordenanza	15 días	lun 30/07/12	vie 17/08/12	1;2
4	Presentación Ordenanza	1 día	lun 20/08/12	lun 20/08/12	3
5	Lectura en el Pleno	1 día	mar 21/08/12	mar 21/08/12	4
6	Aprobación por el Pleno	1 día	mié 12/09/12	mié 12/09/12	5FC+15 días
7	Inicio de oficio	1 día	lun 24/09/12	lun 24/09/12	6FC+7 días
8	Estudio por RRHH	15 días	jue 04/10/12	mié 24/10/12	6FC+15 días
9	Inclusión en orden del día	1 día	jue 25/10/12	jue 25/10/12	7;8
10	Aprobación en el Pleno	15 días	vie 26/10/12	jue 15/11/12	9
11	Información pública	30 días	vie 16/11/12	jue 27/12/12	10
12	Resolución de reclamaciones	1 día	vie 28/12/12	vie 28/12/12	11
13	Publicación en BOP	1 día	lun 31/12/12	lun 31/12/12	12
14	Entrada en vigor	1 día	mar 01/01/13	mar 01/01/13	13

Ilustración 9 Enumeración de tareas, duración, comienzo, fin y predecesoras. Elaboración propia.

CAPÍTULO 5
CONCLUSIONES

CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Las conclusiones a las que he llegado tras el estudio y realización del presente proyecto son las siguientes:

- La sociedad avanza a pasos agigantados y los cambios que se producen en esta deben ser reflejados por la administración, que debe estar atenta a los mismos y adecuarse a las nuevas necesidades para así responder eficazmente a las nuevas demandas ciudadanas.
- Se está produciendo en la administración un cambio en el que los ciudadanos dejan de ser considerados “administrados” para tomar un papel activo como “clientes” de los servicios públicos. En este contexto, la seguridad se considera hoy como un “bien público” garantizado por la administración a través de la policía, que debe evolucionar desde su papel tradicional de instancia de control configurándose como un servicio público especializado capaz de proporcionar no solo seguridad objetiva, sino “sentimientos de seguridad” a los ciudadanos. Manuel Álvarez Sobredo.....revistas.ucm.es/index.....
- La Policía Local de Valencia representa el 31´7% del personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia, siendo el grupo de funcionarios más nutrido del consistorio. Con un gran arraigo dentro de la ciudad y conocedor de las necesidades de la urbe, resulta una herramienta fundamental para mantener la seguridad, el orden y la armonía de todos los valencianos.
- Las diferentes ordenanzas relacionadas con servicios de Policía dispersan tal actividad y llegan a mostrar confusión de cara al ciudadano. Una única Ordenanza que recogiera todos los aspectos relacionados con estas y con los nuevos servicios de Policía propuestos, resultaría de gran valor, facilitando a los administrados y a la propia

administración de una verdadera herramienta legal en la que apoyarse en el día a día de la ciudad.

- La coordinación entre la Administración-Ciudadanos-Policía debería establecerse para facilitar los servicios disponibles en el Ayuntamiento. De este modo cada solicitud precisaría únicamente de un trámite por parte del ciudadano, de un único departamento en la administración para su registro y de un único órgano gestor, la Policía Local, para darle curso, estudio y solución a la misma.
- Los servicios de Policía Local que se plantean en el proyecto como la confección de informes, atestados de tráfico, ocupaciones de la vía pública de carácter privado o las comprobaciones de alarmas, que actualmente no están regulados en el Ayuntamiento de Valencia, además de repercutir económicamente a las arcas del consistorio de forma favorable, también promoverían la coordinación, la igualdad entre los administrados, la equidad y el control de las actuaciones, principios básicos de actuación.

La creación de una Ordenanza Fiscal que aglutine todas estas razones y medidas administrativas para la regulación de los servicios de policía planteados, sería una solución acertada desde todos los puntos de vista por parte de la administración, dotando de fuerza de ley a la misma, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y de bienestar de los vecinos. La administración debe tener una actitud proactiva, que se adelante a los acontecimientos y proteja a los colectivos.

Los usuarios que demanden los servicios planteados en el presente proyecto, tanto de forma individual como colectiva, privados o públicos, tendrán asegurado la prestación del servicio solicitado en fecha y hora, pues la Ordenanza prevé la creación de una oficina en el departamento de Recursos Humanos de la Policía Local que organizará, gestionará y distribuirá los recursos policiales necesarios para la realización de los servicios.

El pago de una tasa o tributo por servicio solicitado conllevará la obligación por parte del Ayuntamiento de satisfacer las peticiones de sus clientes, los ciudadanos. Únicamente los usuarios del servicio serían responsables pecuniariamente del pago por la realización del mismo. Quedando exentos de tributar por ello el resto de contribuyentes, que no van a beneficiarse de este tipo de servicios de carácter privado. Siendo una Ordenanza equitativa, responsable, eficaz y eficiente con los ciudadanos valencianos.

Para finalizar y volviendo al objeto general del TFC, se puede decir que se han cumplido los objetivos planteados al inicio del trabajo en el punto 1.2. Se ha realizado un correcto y completo estudio de la situación de la ciudad de Valencia así como de su P.L, para después plasmar en el punto 4.3 la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Policía Local.

Así mismo con la presentación de este trabajo se espera superar la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, para después presentar el TFC al departamento de RR.HH de la P.L. del Ayuntamiento de Valencia para su posterior estudio y viabilidad del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

Legislación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Reglamento de Policía Local de Valencia, aprobado por acuerdo de 30/12/1999 (BOP 09/02/2000).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Plan General de Contabilidad Pública. Orden de 6 de mayo de 1994 (BOE 20/05/1994)
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE 27/12/2007) aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Libros y manuales.

- OLTRA CLIMENT, R.F. Y DE MIGUEL MOLINA, M.R. (2007) Gestión Administrativa I. Valencia: Editorial de la Universidad Politécnica de Valencia.
- RAMIO MATAS, C. (2002) Teoría de la Organización y Administración Pública. Madrid: Editorial Tecnos (Grupo Anaya S.A.).
- STEPHEN P. ROBINS y TIMOTHY A. JUDGE (2010) Introducción al Comportamiento Organizativo. Editorial Pearson Educación, S.A.
- PARRADO DÍEZ, Salvador (2005) Guía para la elaboración de planes de mejora en las administraciones públicas. Madrid: Edita Ministerio de Administraciones Públicas.
- BAÑÓN, R. y CARRILLO, E. (1997) La Nueva Administración Pública. Madrid: Alianza Editorial, S.A.
- CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (2006) Compendio Normativo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana. Navarra: editorial Aranzadi, S.A.
- CREPO HELLÍN, Félix (2009) El Cuerpo Único de la Policía Autónoma y las Policías Locales de la Comunidad Valenciana: modelo policial de futuro, Revista valenciana d'Estudis Autonòmics, nº 49. Presidencia de la Generalitat.
- CORTÉS, J.V. (2001) Manual práctico de Gestión de Recursos Humanos en la Administración Local. Madrid: Editorial Dykinson, S.L.
- CRUZ MUNDET, J.R. y MIKELARENA, F., (1998) Información y Documentación Administrativa. Madrid: Editorial Tecnos.
- DODERO, A. (2002) Teoría y práctica de la Contabilidad Presupuestaria en el Sector Público. Editorial Comares.
- RIVERA VILAS, Luis M., (2004) Marketing para las Administraciones Públicas. Valencia: Editorial de la Universidad Politécnica de Valencia.

Páginas web visitadas

- Ayuntamiento de Valencia. Oficina de estadística. Disponible en: <http://www.valencia.es/ayuntamiento/estadistica.nsf/vDocumentosTituloAux/Oficina%20de%20estad%C3%ADstica?opendocument&lang=1&nivel=2> [Consulta Septiembre 2012]
- Ayuntamiento de Getafe. Ordenanzas y normativas. Disponible en: http://www.getafe.es/AYUNTAMIENTO/ordenanzas_normativas/ordenanzas_normativas.home [Consulta en Marzo 2012]
- Policía Local de Valencia. Información en general. Disponible en: <http://www.policia-localvalencia.es/> [Consulta en Marzo, Junio y Octubre 2012]
- Dirección General de Tráfico. Normas y regulación. Disponible en: http://www.dgt.es/portal/eu/normas_legislacion/ley_trafico/ [Consulta en Septiembre 2012]
- Ayuntamiento de Langreo, tasa de expedición de documentos. Disponible en: http://www.langreo.as/opencms/opencms/ayuntamiento_es [Consulta en Marzo 2012]
- Ayuntamiento de Palma. Ordenanzas Fiscales. Disponible en: <https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA> [Consulta en Marzo 2012]
- Ayuntamiento de Elche. Ordenanzas Fiscales. Disponible en: <http://www.elche.es/> [Consulta en Agosto 2012]
- Ayuntamiento de Getafe. Tasas por prestación servicios especiales Policía Local. Disponible en: <http://www.getafe.es/> [Consulta en Marzo 2012]
- Guía de Calidad. Análisis DAFO. Disponible en: <http://www.guiadelacalidad.com/> [Consulta en Septiembre 2012]
- El consultor de los Ayuntamientos. Disponible en: <http://elconsultor.laley.es/> [Consulta en Agosto 2012]

ANEXOS

Anexo I Ayuntamiento de Palma. Gestión tributaria. Tarifas Policía.

Ajuntament  de Palma
Gestió Tributària

ANNEX

TARIFES VIGENTS A PARTIR DE L'1 DE GENER DEL 2009

	<u>Euros</u>
1.1. Un policia de gala, per dia.....	221,27
1.2. Un policia de gala, per mig dia (fins 3 hores)	110,05
2. Un policia municipal, per hora o fracció.....	38,23
3. Una parcel·la de policies municipals a cavall, per hora o fracció	77,62
4. Camió de transport de cavalls amb conductor, per hora o fracció.....	92,22
5. Un policia motorista, per hora o fracció.....	41,41
6. Un cotxe patrulla, inclosa dotació, per hora o fracció	79,81
7. Una grua, inclosa dotació, per hora o fracció.....	89,66
8. Un furgó per a transport de materials, inclosa dotació, per hora o fracció.....	81,83
9. Material de senyalització (sense transport), per unitat de senyalització i dia.....	2,31
10.1. Els serveis especials de senyalització, com a conseqüència de mudances, trasllat de mobles de domicilis particulars, obres, ús de grues i similars, amb una durada inferior a 48 h. I amb reserves d'espai de longitud inferior a 15 metres.....	53,88
10.2. Serveis especials de senyalització de l'epígraf anterior quan la reserva d'espai superi els 15 metres o les 48 hores	80,79
10.3. Serveis especials de senyalització de l'epígraf 10.1. quan la reserva d'espai superi els 15 m. i la duració sigui superior a les 48 hores.....	107,73
La tarifa esmentada pel que fa a mudances i trasllat de mobles de domicilis particulars, comprenent tant la senyalització en el punt d'origen, com en el seu cas, el punt de destinació dins el terme municipal, amb els límits de durada i longitud de reserva d'espai que es considerin per l'òrgan competent de l'Ajuntament.	
11. Autobusos per a transport de policies, per hora o fracció.....	90,35
12. Exhibició de la Secció Muntada de la policia local	
12.1. Exhibició amb 8 unitats	1.920,67
12.2. Exhibició amb 6 unitats	1.494,44
13. En els serveis realitzats fora del terme municipal de Palma, a més de la tarificació per hora o fracció dels vehicles utilitzats, s'afegirà una tarifa en funció del nombre total del quilòmetres recorreguts, multiplicats per un ràtio unitari de 0,22 € per kilòmetre.	
- Si en la prestació d'un servei comprès entre els apartats 1 i 8 requereixen la presència d'un comandament intermedi, les tarifes assenyalades s'incrementaran en les quanties següents:	
	<u>Euros</u>
Oficial	3,71
Sergent	7,42
Inspector	12,28
Comissari	24,56
- Les quotes que resultin de l'aplicació de la tarifa anterior, s'incrementaran d'un 35% quan els serveis que les motiven tinguin lloc entre les 22 i les 6 hores.	
- El temps de prestació efectiva del servei es computarà prenent com a element inicial el de sortida dels efectius dels seus quaters o pares, i com final el d'entrada als mateixos llocs, una vegada conclòs el servei.	

Anexo II Tasa por Prestación de Servicios Especiales de la Policía. Ayuntamiento de Elche. Ordenanza Nº 3.9

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA Ordenanza Nº 3.9

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICIA Ordenanza Nº 3.9

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª del Capítulo 3º del Título I de la citada Ley, éste Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios especiales de la policía municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible

1 Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios especiales por parte de la Policía Local, entre los que se incluyen:

a. La prestación del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento de los vehículos que circulan en régimen de transporte especial a través de la ciudad.

A estos efectos, se entiende por vehículos que circulan en régimen de transporte especial aquéllos cuyas masas máximas por eje, las masas máximas autorizadas y las dimensiones máximas autorizadas superan las establecidas en el anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2282/1998, de 23 de diciembre.

La prestación del servicio se ajustará estrictamente a las normas que dicten los responsables del Departamento de Tráfico, teniendo en cuenta las condiciones del transporte a realizar y se efectuará preferentemente entre las 0 y las 6 horas.

b. La prestación de actividades singulares de la Policía Local motivadas por los administrados con ocasión de la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos y cualesquiera otros servicios especiales que impliquen la necesidad de ordenar el acceso y salida del público o la fluidez del tráfico de vehículos, o la vigilancia especial, o cualquier otra prestación singular de la Policía Local.

c. La prestación del servicio de elaboración de Informes-atestados en caso de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales, en el ámbito de las competencias de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

2 No está sujeta la actividad de la Policía Local que tiene la consideración de vigilancia pública general, ni tampoco la que debe prestarse con ocasión de manifestaciones de carácter religioso, artístico o popular que hayan sido organizadas sin ánimo de lucro.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

1 Tienen la consideración de contribuyentes:

a. En la prestación por transporte especial, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios de los vehículos que realicen el transporte.

b. En la prestación por asistencia a espectáculos, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que organicen los espectáculos y/o reclamen la presencia policial.

c. En la prestación de servicios de elaboración de informes-atestados, quienes soliciten su elaboración en cada caso.

2 Tienen la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten la prestación de servicios especiales de la Policía Municipal.

Artículo 4. Cuota

1. La cuota tributaria en caso de elaboración de informes atestados consistirá en una cantidad fija de 50 euros por cada informe-atestado emitido.

2. La cuota tributaria en los demás casos se determinará en función del número de efectivos personales y materiales empleados en la prestación del servicio, y el tiempo invertido en éste, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a. Por cada efectivo policial destinado a la prestación del servicio se aplicará, por cada hora o fracción de dedicación, las siguiente cuantías:

Efectivos Por cada hora o fracción

- Suboficial 68,00
- Sargento 60,00
- Cabo 55,00
- Policía 51,00

b. La cuota aplicable a cada hora o fracción se incrementará en un 20 por 100 cuando la prestación tenga lugar entre las 22h y las 7h.

c. Por cada vehículo automóvil utilizado en la prestación del servicio 84 euros/hora o fracción.

d. Por cada motocicleta utilizada en la prestación del servicio 45 euros/hora o fracción.

Artículo 5. Devengo

1. En la prestación por transporte especial el devengo tendrá lugar en el momento en que se conceda la autorización para circular por la ciudad.

2. En la prestación por asistencia a espectáculos el devengo tendrá lugar en el momento en que los servicios municipales confirmen la presencia policial en dicho acontecimiento.

3. En la prestación por elaboración de informes-atestados en el momento de emisión de dichos informes.

Artículo 6. Gestión

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Las autorizaciones concedidas para la realización de actividades que exigen la prestación de servicios especiales de la policía municipal estarán condicionadas al pago efectivo y anticipado de la tasa.

3. La autoliquidación y pago de la tasa por la emisión de informes-atestados deberá realizarse en el momento de solicitar la entrega para fines particulares de dicho informe.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas que tal efecto se establecen en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo que no se haya expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación sobre recaudación del estado, así como las normas reguladoras de las Haciendas Locales, de la que será supletoria la Ley General de Presupuestos y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General. La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de de 2009.